

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3357

FECHA: Miércoles 03 de abril de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		PÁGINA
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3356	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	16
ARTÍCULO 5.	Propuestas de comisiones permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	20
ARTÍCULO 7.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: "Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-048-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	20
ARTÍCULO 8.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: "Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días	22

	hábiles, o sustitutiva del despido”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-049-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 9.	Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	25
ARTÍCULO 10.	Atención del oficio PB-453-2021 del Comité de Becas e interpretación del Artículo 33, inciso h del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	48
ARTÍCULO 11.	Atención del incidente de nulidad absoluta interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio DAIR-035-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	64
ARTÍCULO 12.	Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre aumento en la cantidad de integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficios SCI-127-2024 y CCP-C-019-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	72
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Temas de Asuntos Varios	81

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y seis minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Teodolito Guillén Girón, el señor Nelson Ortega Jiménez, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, el señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial y el señor William Hernández Gómez, quien brinda apoyo técnico para la respectiva transmisión en vivo de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su oficina, ubicada en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su apartamento, ubicado en Cartago, distrito Oriental.

La señora María Estrada Sánchez informa que no tiene justificación de ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, por cuanto espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 4 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

La señora María Estrada Sánchez indica que a raíz de unas observaciones que recibieron ayer por parte de la Auditoría Interna, solicita retirar el punto 9. De la agenda preliminar, denominado: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA" Expediente N.º 24.007, a cargo de la Presidencia. Se somete a votación la agenda actualizada y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3356
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: "Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente", del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-048-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
8. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: "Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido", del Directorio de la Asamblea

Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-049-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS DE FONDO

9. Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Atención del oficio PB-453-2021 del Comité de Becas e interpretación del Artículo 33, inciso h del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Atención del incidente de nulidad absoluta interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio DAIR-035-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Modificación Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre aumento en la cantidad de integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficios SCI-127-2024 y CCP-C-019-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3356

Se somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 3356 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia se puso en conocimiento de las personas integrantes del órgano en la convocatoria y no se recibieron observaciones. Asimismo, indica que se encuentra disponible para la comunidad institucional. Informa que en la correspondencia se incluyen varios oficios de la Auditoría Interna sobre seguimiento y en la mayoría son cierres de informes de advertencia o informes de auditoría, asimismo hace referencia a un oficio del Tribunal Electoral Estudiantil, por la relevancia que tiene para este Consejo, en el cual se comunica el “Cronograma para el Proceso de Elección del Consejo Ejecutivo, Consejos Ejecutivos Regionales, Tercera Representación ante el Consejo Institucional y Fiscalía General de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el periodo 2024 – 2025”; destaca que en dicho cronograma se indica que las elecciones se efectuaran entre el 23 y 24 de mayo de 2024 y los nombramientos empezarían a regir a partir del 1° de julio de 2024, lo anterior por cuanto es relevante para la integración de este Consejo en cuanto a la representación estudiantil, que tiene vencimiento al 30 de junio de 2024; no obstante, se recibieron renunciaciones que van a ser efectivas a partir del 10 de mayo de 2024. Amplía que se incluyó en la tarde de ayer una nota que recibieron por adendum, suscrita por varias personas funcionarias, en la que solicitan al Consejo

Institucional, el pronunciamiento respecto a la Propuesta Base No. 4 “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”, misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR). Se detalla que se desea conocer la perspectiva del órgano, en cuanto a los efectos de dicha propuesta, en consonancia con el numeral 18, inciso k del Estatuto Orgánico del ITCR (k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto). Dicha solicitud se traslada para análisis y dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

1. **SCI-292-2024** Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio R-232-2024, se solicita dar por atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3336, Artículo 10, del 26 de octubre de 2023, inciso d, relacionado con la revisión de los procedimientos en el marco del Informe de Modificación Presupuestaria No. 03-2023.Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

2. **VINC-046-2024** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, coordinadora de la Comisión Especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor” en el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, al Ing. Marvin Castillo Ugalde, representante de la Comisión de Evaluación Profesional y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual solicita prórroga al 02 de mayo de 2024 para la entrega del informe de la Comisión Especial. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

3. **R-332-2024** Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión y a la MSc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación, en el cual remite el Informe anual sobre Convenios Nacionales e Internacionales del periodo 2023.Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

4. **AUDI-SIR-005-2024** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite el “Informe del estado de las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2023”. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Las disposiciones que se reportan refieren al informe DFOE-CAP-

IAD-00005-2023 “Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica” cuyo estado de validación por el ente Contralor se indica “En proceso”.

5. RR-144-2024 Resolución con fecha de recibida 22 de marzo de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y en el cargo de Secretaría del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, a la Dra. Martha Calderón Ferrey, coordinadora de la Comisión de Evaluación Profesional, a la Dra. Hannia Mora Rodríguez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales y directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Sergio Torres Portuquez, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Agronomía y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual autoriza la modificación temporal de la plaza CF1171-1 de Oficial de Seguridad al puesto de Asistente en Gestión Administrativa (100% para usarse en la Comisión de Evaluación Profesional), así como de la plaza CF1232-1 de Profesor (a) a los puestos: Profesional en Planificación (50% para usarse en OPI), Profesional en Ingeniería (20% para usarse en Oficina de Ingeniería), Asistente en Gestión Administrativa (15% para usarse en la Junta de Relaciones Laborales y 5% para usarse en el CETI). Estas modificaciones son efectivas entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2024. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

6. OPI-171-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual adjunta el informe sobre la propuesta del “Modelo del Sistema Institucional de Gestión de Calidad”, así como el informe sobre la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación; en cumplimiento al IV Congreso Institucional con relación a la ponencia 4, lo cual fue encargado a la Oficina de Planificación Institucional, mediante acuerdo del Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 3303, artículo 11 del 30 de marzo de 2023. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

7. CIE-044-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, al Dr. Cesar Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado y a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el cual comunica la derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 26-2023, Art. 1, celebrada el 28 de noviembre de 2023 y solicita al Consejo Institucional dejar sin efecto lo comunicado mediante el memorando CIE-335-2023 referido a la propuesta de “Políticas Específicas de Investigación y Extensión”. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos respecto

al producto solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023.

8. CIE-045-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación, al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, al Dr. Cesar Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado y a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, donde se aprueban en primera instancia las “Políticas específicas de investigación y extensión” y además solicita al Consejo Institucional la derogatoria de los acuerdos tomados en las Sesiones No. 2075, Artículo 10 del 12 de agosto de 1999, referido a las “Políticas de Investigación y Extensión”; No. 2090, Artículo 10B del 11 de noviembre de 1999, referido a las “Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y No. 2103, Artículo 3a del 25 de febrero del 2000, referido a las “Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y las “Orientaciones de la investigación y la extensión del TEC” contenidas en la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en atención a lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023. Por error el oficio VIE-045-2024 detalla en el apartado final: Artículo 10 de la Sesión 2075, siendo lo correcto Artículo 15. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos

9. ViDa-233-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Consejo de Docencia, al Departamento de Admisión y Registro, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al MBA. Rodrigo Calvo Bodán, encargado del Área de Gestión de la Información, en el cual comunica que se estará trasladando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la propuesta de cupos para estudiantes de grado del año 2025, posterior a su aprobación en el Consejo de Docencia. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se recalca que en el documento se considera que - por mandato reglamentario- el Consejo Institucional debe aprobar los cupos a más tardar en el mes de mayo.

10. FCPR-45-MAR -2024 Nota con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrita por la Dra. Silvia Coto Mora, presidenta de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-278-2024, referido a la solicitud de nombramiento de una persona graduada que se integre al Consejo Institucional, comunica que por normativa de la Federación dicho tema debe ser presentado ante el Comité Permanente, el cual sesionará el próximo 3 de abril de los corrientes, por tanto, solicita una prórroga para dar respuesta a cabalidad al oficio en cuestión. Firma digital.

Se toma nota. En oficio SCI-319-2024 del 01 de abril de 2024 se brindó respuesta indicando que normativamente no es factible otorgar la prórroga; no obstante, la

Fecoprou conserva el derecho de nombrar a su representante, por cuanto se queda a la espera de lo resuelto.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

11. SCI-288-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita transferencia bancaria al señor Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, por concepto de adelanto ayuda económica para el pago de desayuno y almuerzo, para su participación en la graduación No. 330, a efectuarse el viernes 22 de marzo de 2024 en el Centro Académico de Limón. Firma digital

Se toma nota.

12. AL-CPJUR-1252-2024 Nota con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrita por la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de "LEY SOBRE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLABORATIVO", Expediente N.º 23.827. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-297-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

13. AL-CEPOECO-2439-2024 Nota con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, jefa del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto de Ley "REBAJA TRIBUTARIA PARA PYMES, REFORMA A LA LEY N.º 8262, FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE 2 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS", Expediente N.º 23.651. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-297-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

14. SCI-256-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita que amplíe la justificación de la solicitud de modificación permanente de la plaza CF-1095-1, para pasarla de Profesional en Periodismo a Gestor de Proyectos, especialmente justificar según lo solicitado en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo 2024. Además, se solicita información de cuál será la estrategia para atender los mecanismos de divulgación de la VIE y en especial, de los proyectos de investigación, extensión, vinculación, cooperación, entre otras que se dirigen desde dicha vicerrectoría. Firma digital.

Se toma nota.

15. SCI-291-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador de la Comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta de modificación del Reglamento General de

Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual traslada el oficio VIE-176-2024 relacionado con la metodología para la adquisición de bienes y servicios por medio de Caja Chica, con el fin que se analice si debe ajustarse algún elemento relacionado con la propuesta. Firma digital.

Se toma nota.

16. SCI-293-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual en atención al oficio VIESA-188-2024, se solicita realizar las gestiones oportunas que permitan contar con el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado y validado por las instancias correspondientes e informar de las gestiones de coordinación realizadas que le permitan a la FEITEC, mediante el órgano correspondiente, realizar el proceso de elecciones pendientes. Firma digital.

Se toma nota.

17. SCI-294-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de marzo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración y a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio VIE-176-2024 referido a la metodología para la adquisición de bienes y servicios por medio de Caja Chica, indicando que lo indicado no tiene relación con el quehacer de la Comisión y se indica que las demás dependencias destinatarias del oficio no se encuentran bajo la línea jerárquica de la vicerrectoría, por lo que es importante canalizar adecuadamente esas diligencias por medio de la jefatura correspondiente. Firma digital.

Se toma nota.

18. FEITEC-TEE-069-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por el señor Julián Madrigal Chinchilla, vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo FEITEC, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidenta del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Asociaciones de Carrera, con copia al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral, en el cual remite una nueva distribución de los puestos del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, la cual según se cita, entró a regir a partir de la media noche del 18 de marzo de 2024. Firma manuscrita

Se toma nota. Se detecta que el puesto que varía, respecto a lo indicado en el oficio anterior FEITEC-TEE-061-2024, es el de la Vocalía.

19. UC-012-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo 2024, suscrito por la señora Désirée Mora Cruz, docente de la Escuela de Cultura y Deporte, y coordinadora del Grupo de Voluntariado Estudiantil, VolunTEC, dirigido a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, con copia al Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, al Comité Multisectorial de Voluntariado Costarricense, a la Red UNIVES-COMVIVE-CONARE y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones al Proyecto de "LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO", Expediente N.º 23.720, indicando que se recomienda retirar la propuesta de ley y su texto sustitutivo del expediente 23 720. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

20. SCI-297-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de “LEY SOBRE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLABORATIVO”, Expediente N.° 23.827 y el Proyecto de Ley “REBAJA TRIBUTARIA PARA PYMES, REFORMA A LA LEY N.° 8262, FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE 2 DE MAYO DE 2002, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.° 23.651. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

21. AUDI-SIR-004-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, asesora rectoría y a la MBA Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, en el cual remite informe de seguimiento de la advertencia 4.3, punto 7 [definir si la jubilación se configura en un incumplimiento contractual del funcionario ante la concesión de una beca] del informe AUDI-AD-001-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”. Se reporta como implementada la advertencia. Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración para su información y se sugiere revisar lo anotado respecto a los motivos que fundan el cumplimiento.

22. AUDI-SIR-006-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual remite seguimiento de la advertencia AUDI-AD-005-2023 “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para el uso del registro de elegibles para los nombramientos de personas funcionarias”. Se comunica que una de las advertencias se encuentra implementada y la otra registra una ampliación del plazo para su implementación con fecha máxima al 31 de mayo de 2024. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

23. AUDI-SIR-007-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite seguimiento a la advertencia AUDI-AD-001-2022 “Advertencia sobre la necesidad de analizar la práctica institucional de compras al exterior”. Se concluye que ambas advertencias han sido implementadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

24. AUDI-SIR-008-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite seguimiento de la advertencia AUDI-AD-001-2023 “Advertencia sobre la necesidad de un plan de mantenimiento vehicular en el Campus Tecnológico Local San Carlos y la atención urgente de otras situaciones relacionadas”. Se concluye que las cuatro advertencias han sido implementadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

25. AUDI-SIR-009-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite seguimiento de la advertencia AUDI-AD-003-2023 “Advertencia sobre la fiscalización que corresponde ejercer a los Administradores de Contratos”. Se concluye que ambas advertencias han sido implementadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

26. AUDI-SIR-010-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, asistente de Rectoría y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual remite seguimiento a la advertencia AUDI-AD-008-2022 “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para la constatación de la autenticidad de títulos, diplomas o certificados de capacitación en los Concursos de Antecedentes Internos o Externos”. Se concluye que las advertencias han sido implementadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

27. AUDI-SIR-011-202 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, asesora rectoría y a la MBA Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, en el cual remite seguimiento al informe AUDI-F-008-2019 “Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se comunica el cierre del informe con la totalidad de las advertencias implementadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración y se sugiere revisar lo anotado respecto a los motivos que fundan el cumplimiento del punto 7 de la recomendación 4.3.

28. AUDI-SIR-012-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento de la advertencia AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. Se reporta que las recomendaciones 4.2, 4.5 y 4.7 se registran como “Implementadas”. Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de acuerdos que, de las 9 recomendaciones, la Auditoría Interna únicamente reporta pendiente de atención y en plazo la recomendación 4.3 (en cuanto a la necesidad de actualizar el Reglamento Interno de Contratación Administrativa). Se traslada para conocimiento a: la Comisión de Estatuto Orgánico en cuanto al seguimiento que se anuncia para la recomendación 4.2, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en cuanto al seguimiento que se anuncia para la recomendación 4.5, la Comisión de Planificación y Administración en cuanto al seguimiento que se anuncia para las recomendaciones 4.3 y 4.7.

29. AUDI-SIR-013-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la MET. Fátima Díaz Quesada, directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y a la Máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual remite cierre del seguimiento del informe AUDI-CI-001-2021 “Evaluación del proyecto estratégico denominado “Dominio de un segundo idioma en estudiantes y profesores”, reportando implementadas las recomendaciones. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien tuvo anteriormente en trámite una propuesta reglamentaria relacionada con este informe, misma que finalmente no prosperó.

30. AL-CPAJUR-1340-2024 Nota con fecha de recibido 20 de marzo de 2024, suscrita por la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 23.561. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-312-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

31. AL-CPJUR-1370-2024 Nota con fecha de recibido 21 de marzo de 2024, suscrita por la señora Daniela Agüero Bermúdez, jefa del Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto de “LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949”, Expediente N.º 23.876. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-312-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

32. AL-CEPOECO-2479-2024 Nota con fecha de recibido 21 de marzo de 2024, suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, jefa del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto de “LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM”, Expediente N.º 24.120. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-312-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

33. SCI-312-2024 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 23.561, el Proyecto de “LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949”, Expediente N.º 23.876 y el Proyecto de “LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM”, Expediente N.º 24.120. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

34. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 21 de marzo 2024, suscrito por la M.A.E. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas gabriela.rios@asamblea.go.cr y dab@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones al Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 23.561, indicando una corrección de forma. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

35. FEITEC-CM-TEE-001-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2024, suscrito por el señor Diego Daniel Ruiz Contreras, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo FEITEC, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, presidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidenta del Tribunal Jurisdiccional, a las Juntas Directivas las Asociaciones de Carrera, Comunidad Estudiantil y Comunidad Institucional, con copia a la M.Sc. María Estrada Sánchez, Rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el “Cronograma para el Proceso de Elección del Consejo Ejecutivo, Consejos Ejecutivos Regionales, Tercera Representación ante el Consejo Institucional y Fiscalía General de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el periodo 2024 – 2025” aprobado el miércoles 20 de marzo en el Plenario del Movimiento Estudiantil. Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno que las elecciones que se detallan en dicho cronograma se efectuarán entre el 23 y 24 de mayo, entrando a regir los nombramientos a partir del 01 de julio de 2024.

Correspondencia dirigida a comisiones permanentes del Consejo Institucional

36. SCI-289-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3356 del 20 de marzo de 2024. Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-290-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3356 del 20 de marzo de 2024. Firma digital

Se toma nota.

38. OPI-166-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-277-2024, informando que la participación del personal de la Oficina de Planificación Institucional en comisiones *ad hoc*, se encuentra estipulada en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias y Plan Anual Operativo, además indica que, el criterio que se utiliza para designar a la persona que participará en la Comisión Ad hoc, es el conocimiento y experiencia técnica que tenga sobre el tema a analizar y con base en las labores asignadas durante el año, para cada una de las personas funcionarias de la Oficina. Firma digital

Se toma nota.

39. DFC-190-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad Contabilidad, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita ampliar la fecha de entrega del informe de la Comisión *ad hoc* que realiza el análisis de la propuesta de modificación integral al “Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR”. Firma digital

Se toma nota.

40. CEA-VIESA 015-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité Examen Admisión, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se recomienda modificar la fecha para fijación de la nota de corte institucional que se indica en el artículo 7 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR, de forma que no sea en setiembre del año previo a la admisión, sino en mayo del año en que se aplique el examen de admisión institucional. Firma digital

Se toma nota.

41. GTH-128-2024 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo Personal, en el cual en atención al oficio

SCI-901-2023 respecto al cronograma propuesto para el proyecto “Modelo de Gestión del Talento Humano en el TEC” adjunta el informe general de los productos desarrollados a la fecha. Firma digital

Se toma nota.

42. VAD-105-2024 Memorando con fecha de recibido 21 de marzo de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa que se tiene programada la reunión de presentación de informes preliminares de auditoría externa para el próximo viernes 05 de abril del 2024, a las 9:00 a.m., en modalidad virtual, por lo que se solicita asignar un representante de la comisión para que esté presente en la discusión de los informes con la Administración. Firma digital

Se toma nota.

43. FEITEC PRES-020-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la “PROPUESTA DE PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 (PAT) DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL ITCR (FEITEC)” aprobado por el Plenario del Movimiento Estudiantil. Firma digital

Se toma nota.

44. VIE-222-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAF. Silvia Campos Brenes, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual informa que la Dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión no dará continuidad al trámite de modificación permanente de la plaza CF-1095-1, para pasarla de Profesional en Periodismo a Gestor de Proyectos, lo anterior, debido que esta solicitud fue elevada por la Administración anterior. Firma digital

Se toma nota.

45. CIE-053-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-070-2024 sobre “Consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico”. Firma digital

Se toma nota.

46. VIESA-264-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Presidencia del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Secretaría Consejo Institucional y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-293-2024 indicando que se recibió el oficio FEITEC-PRES-020-2024 “Envío de Plan Anual de Trabajo 2024 de la FEITEC”, por cuanto en cumplimiento al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria del No.

3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023 titulado “Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024”, se va a proceder a la aprobación de dicho plan para cumplir con el inciso e punto ii y se estará informando lo resuelto en la semana del 01 al 05 de abril. Además informa las gestiones realizadas con respecto a las elecciones estudiantiles. Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

47. Nota sin referencia con fecha de recibido 02 de abril de 2024, remitida a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en la cual varias personas funcionarias solicitan al Consejo Institucional, el pronunciamiento respecto a la Propuesta Base No. 4 “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”, misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR). Se detalla que se desea conocer la perspectiva del órgano, en cuanto a los efectos de dicha propuesta, en consonancia con el numeral 18, inciso k del Estatuto Orgánico del ITCR (k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto). Firma digital

Se toma nota. Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORÍA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 20 de marzo de 2024 al 02 de abril de 2024:

1. Acto de Graduación No. 329. El miércoles 20 de marzo de 2024, en el edificio de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos, se llevó a cabo el Acto de Graduación No. 329.
2. Reunión en el Campus Tecnológico Local San Carlos. El miércoles 20 de marzo de 2024 sostuvo una reunión con personas estudiantes, la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
3. 10.º aniversario del Centro Académico de Limón. Participó en las actividades del 10.º aniversario del Centro Académico de Limón y en la atención de varias reuniones. Manifiesta su agradecimiento a todas las personas que apoyaron y estuvieron presentes tanto de manera presencial como de forma virtual. Comenta que hubo participación de las autoridades institucionales, de personas ex rectoras, autoridades de otras instancias, la master Sucy Wing Ching, presidenta de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva) y la señora Ana Matarrita McCalla, alcaldesa interina y próxima alcaldesa de la Municipalidad de Limón, así como las personas familiares de la señora Marcelle Taylor Brown y el señor Desiderio Arias Corella, a quienes se les realizó un homenaje póstumo, porque desde sus liderazgos locales apoyaron la apertura del Centro Académico de Limón. Informa la señora Rectora que se graduaron veinticuatro personas en ese Centro [acto de graduación N.º 330 efectuado el 22 de marzo de 2024] e indica que llama la atención la cantidad de personas graduadas de la carrera de Ingeniería en Computación.

4. Reunión con la Presidenta de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva). Sostuvo reunión con la Presidenta de JAPDEVA con el fin de fortalecer la relación que existe y seguir articulando acciones para la mejora de la provincia y del país.
5. Reunión con la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva), el Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados (AyA) y los alcaldes de la provincia de Limón. Indica que la Presidenta de Japdeva, le invitó a participar en una reunión con personas del AyA, junto a todos los alcaldes de los cantones de la provincia, para analizar las necesidades que tienen y los posibles proyectos con el fin de que se apoye el desarrollo de la provincia, desde las actividades sustantivas del ITCR en lo que se pueda aportar. Amplía que participaron el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, el PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y el Ph.D. Federico Masís Meléndez, coordinador del Centro de Investigación y de Servicios Químicos y Microbiológicos (CEQIATEC).
6. Reunión con la Cámara Empresarial de Mujeres del Caribe (CEMCA). Sostuvo reunión con la CEMCA para también conocer las necesidades y articulaciones locales que hacen para la mejora y el impacto de las actividades socio productivas en Limón.
7. Feria vocacional en Centro Académico de Limón (CAL). Se llevó a cabo la feria vocacional en el CAL, en la que participaron más de mil trescientas personas estudiantes interesadas en la oferta del ITCR, dicha cantidad incluye a los colegios de zonas indígenas. Agrega que se tomaron acciones afirmativas que posteriormente serán comunicadas mediante el informe de la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que incluye el exonerar a las personas estudiantes de colegios de zonas indígenas.
8. Reunión con personas estudiantes del Centro Académico de Limón (CAL). El miércoles 20 de marzo de 2024 se sostuvo reunión con personas estudiantes del CAL, la cual fue solicitada por una persona estudiante, pero al final participaron alrededor de veinticinco personas estudiantes, para hablar sobre varios temas que les preocupa y también para el reconocimiento a algunas acciones positivas que han visualizado en este inicio de gestión, así como la apertura permanente por parte de la Dirección del CAL y conversación de sendos temas.
9. Lanzamiento de la Ruta de Semiconductores. El jueves 21 de marzo de 2024 participó en el lanzamiento de la Ruta de Semiconductores, que por la oferta académica del ITCR, es un tema en el que se debe estar muy presente.
10. Reconocimiento de la Asociación para el Liderazgo y Ascenso Social (ALAS). Participó en la recepción del reconocimiento que le brindó la organización ALAS.
11. Periodo de Semana Santa. Durante la Semana Santa no se presentaron situaciones imprevistas, transcurrió como se esperaba.
12. Consejo de Rectoría. Se abordaron los siguientes temas:
 - Nueva persona coordinadora de la Unidad de Seguridad y Vigilancia. Se abrió un espacio para recibir al señor Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales y al señor José Francisco Fonseca Morales, por el inicio de funciones como el nuevo coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia.
 - Plan Maestro. Se atrasó y no se ha concluido la actualización del Plan Maestro, la Oficina de Ingeniería indicó que no solo es importante la revisión y actualización, sino que el Consejo Institucional se posicione con algunas

temáticas, dado que posterior a la pandemia hay dinámicas institucionales que ya no responden a lo que estaba aprobado en dicho Plan, por lo que se estará trasladando para información, análisis y toma de decisiones.

- Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (Planes). En la sesión del 19 de marzo de 2024 del Consejo Nacional de Rectores (Conare), se aprobó la metodología y el cronograma del Planes, el diseño metodológico está en proceso y se está implementando con la empresa contratada, esta semana está en revisión; en marzo se estuvo trabajando en los talleres para mapear el contexto que permita obtener los factores claves y alcance el proceso prospectivo, que es el componente que trae esta metodología del Planes. Amplía que a los talleres de participación se les dio un seguimiento más cercano para lograr la participación activa de las personas estudiantes, los empleadores, las empresas del clúster de dispositivos médicos, la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), la Academia Nacional de Ciencias, las personas académicas de las Universidades Estatales y los colegios profesionales. Amplía, la señora Rectora, que estas actividades fueron realizados por las personas funcionarias de las Oficinas de Planificación, como moderadoras. En el caso del ITCR en la primera convocatoria se presentaron tres o cuatro personas estudiantes, para lo cual se desarrollaron talleres específicos con el fin de contar con la opinión de todas las carreras en los campus y los centros. Estos talleres se realizaron el 18 de marzo de 2024, unos en el Gimnasio Armando Vásquez del Campus Tecnológico Central, donde participaron cincuenta y tres personas estudiantes y diez del Centro Académico Limón, el otro taller fue el 21 de marzo de 2024 en el Campus Tecnológico Local San Carlos, participaron once personas estudiantes, cuatro del Centro Académico de Alajuela y seis del Campus Tecnológico Local San José. La actividad se denominó “La persona profesional del futuro una visión al 2050” y de acuerdo con el cronograma en el mes de abril será la elaboración y publicación del reporte de las tendencias.
- Propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Presupuesto 2025. Se encuentra en revisión la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Presupuesto 2025.
- Audiencia a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Se concedió audiencia a la FEITEC, según lo acordado e informado anteriormente, para atender el tema del servicio de transporte, el acceso a la divulgación de correos en la cuenta de todos@itcr.ac.cr y comunidadTec@itcr.ac.cr, el tema de los recursos de la FEITEC y la inquietud de cuáles serán los pasos a seguir no solo para este año, sino para los próximos, el acceso al licenciamiento de *zoom* según las necesidades que tiene el movimiento estudiantil, para el cual se contó con la participación del máster Sergio Picado Zúñiga, colaborador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional, quien ha estado dando seguimiento a este tema. Agrega que este tipo de espacios con la FEITEC fue acordado realizarlos de manera permanente.
- Denuncia presentada por la Asociación de Funcionarios del TEC (AFITEC). El martes 02 de abril de 2024 se revisaron varios escenarios, producto de los insumos que se tenían antes de la Semana Santa, generados por el Departamento de Gestión de Talento Humano, sobre la denuncia de la AFITEC, en cuanto a la negociación salarial que indica la Convención Colectiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el año 2021. En ese sentido hay una recomendación del Departamento de Gestión de Talento Humano, aunado a ello,

en paralelo el Departamento Financiero Contable continúa con la búsqueda de elementos que permitan valorar si en efecto es viable o no realizar algunos ajustes salariales en el marco de lo denunciado por la AFITEC. La señora Rectora amplía que hoy por la tarde se tiene programada una reunión con la AFITEC para conversar sobre escenarios y estos temas presupuestarios.

13. Consejo Nacional de Rectores (Conare). Se informa sobre los siguientes temas:

- Audiencias. El martes 02 de abril de 2024 se realizaron las siguientes audiencias:
 - Con la diputada Sonia Rojas Méndez, que se hizo acompañar por siete personas estudiantes, personas docentes de secundaria y el Alcalde de Buenos Aires de Puntarenas, para dar seguimiento a temas de interés relacionados con el establecimiento de una sede interuniversitaria en el cantón, también hicieron referencia al impacto positivo del acceso a educación superior para las personas de zonas indígenas. Amplía que se conversó sobre el estado de las redes académicas y si se puede avanzar con la posibilidad que brinda la estructura ya instalada en la región, pero también se comentó que ya se está en la elaboración de PLANES 2026-2030, en el cual sin duda la regionalización es uno de los grandes elementos a incorporar y fortalecer.
 - Con la señora Silvia Lara Povedano, la señora Liz Brenes Bonilla, encargada de temas de innovación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el señor Pablo Acuña Ramírez, asesor en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la presentación de la posible creación de un laboratorio de innovación pública en el Conare. Se solicitó la conformación de una comisión con personas del Estado de la Nación, del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y de las personas representantes de las Universidades Estatales.
- Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Se aprobó que los Vicerrectores de Administración formulen escenarios para la negociación del FEES, aunque no tienen fecha definida.
- Convocatorias con Ministerios. Se tiene convocatoria para reunirse con la Ministra de Educación Pública para el jueves 04 de abril de 2024 y otra reunión con la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica el 29 de abril de 2024, las cuales no son para atender temas del FEES, posteriormente circularan las agendas a tratar.

14. Invitaciones en el marco de la autonomía universitaria. Se tienen invitaciones en el marco de la autonomía universitaria, las cuales estará circulando:

- Por parte de la Universidad Nacional para el 11 de abril de 2024.
- Para la actividad interuniversitaria, que en el caso del ITCR, el representante será el señor Luis Alexander Calvo Valverde.

15. Invitación a la graduación del Programa de Bachillerato para la Empleabilidad y el Emprendimiento de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Se cuenta con la invitación a la graduación del Programa de Bachillerato para la Empleabilidad y el Emprendimiento de la UNED, para la entrega de más de cinco mil títulos, esta actividad está siendo organizada por el Gobierno, por lo que se realizará en el Estadio Nacional de Costa Rica, el viernes 05 de abril de 2024.

NOTA: Al ser las 7:59 a.m. se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que se encuentra en su casa de habitación ubicada en San Diego de La Unión.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES
DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-048-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la “Comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-048-2024), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. De conformidad con el artículo 18, inciso o, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es función del Consejo Institucional:

“... ”

*o. **Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda***

...” (La negrita es proveída)

3. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-048-2024 del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 108-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

“RESULTANDO QUE:

*I. En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se dio procedencia a la propuesta base N°1, titulada: **Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que a [sic] terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente.” II.***

El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.

III. *El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que a [sic] terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente” de la siguiente manera:*
 - *Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*
 - *Una persona (1) del sector docente del Campus Tecnológico Central.*
 - *Una persona (1) del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.*
 - *Una persona (1) representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.*
 - *Dos (2) personas del sector estudiantil nombradas por la FEITEC.*
2. *Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 5 de abril del 2024.*
3. *Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos estudiantes para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 5 de abril del 2024.*
4. *Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma para la segunda sesión ordinaria del año 2024.*
5. *Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 23 de abril, a la 1:30 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.*
6. *Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:*
 - ...
 - l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.*

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.
 - m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.*
 - n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...*
7. *Dar firmeza y comunicar el acuerdo.*

...” (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo las disposiciones del numeral 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha solicitado por medio del oficio DAIR-048-2024, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la comisión que analizará la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 399-2024, celebrada el 15 de marzo de 2024, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar al doctor Teodolito Guillén Girón y al máster Nelson Ortega Jiménez como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”.

SE ACUERDA:

- a. Designar al doctor Teodolito Guillén Girón y al máster Nelson Ortega Jiménez, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”, en calidad de representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, y en atención al oficio DAIR-048-2024.
- b. Indicar que el presente acuerdo no es objeto de impugnación por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

ARTÍCULO 8. Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-049-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-049-2024) a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“7. **Talento Humano:** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

*11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es función del Consejo Institucional:

“... ”

*o. **Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda***

...” (La negrita es proveída)

3. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-049-2024 del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 108-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

“RESULTANDO QUE:

*I. En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se dio procedencia a la propuesta base N°3, titulada: **“Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.”***

II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.

III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: **“Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías de no haber contado con**

sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido” de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
 - Una persona (1) del sector docente del Campus Tecnológico Central.
 - Una persona (1) del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
 - Una persona (1) representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
 - Dos (2) personas del sector estudiantil nombradas por la FEITEC.
2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 5 de abril del 2024.
 3. Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos estudiantes para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 5 de abril.
 4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma para la segunda sesión ordinaria del año 2024.
 5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 23 de abril del 2023, a las 3:00 p.m. por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
 6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso l y subsiguientes:
...
 - l. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.
El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.
Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.
 - m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.
 - n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

...” (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Atendiendo el numeral 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-049-2024, que se designe a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la Comisión que analizará la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con

sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 399-2024, celebrada el 15 de marzo de 2024, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández y al máster Randall Blanco Benamburg como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández y al máster Randall Blanco Benamburg, para que integren la Comisión que analizará la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrectorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”, en calidad de integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en atención al oficio DAIR-049-2024.
- b. Indicar que el presente acuerdo no es objeto de impugnación por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas

al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”

(Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...”

4. El 19 de marzo de 2020, el licenciado Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno en ese momento, envió a la Rectoría el oficio AUDI-AD-002-2020, en el cual se emite “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”. Textualmente se indica lo siguiente:

“...

Se advierte a esa Rectoría, sobre la necesidad de promulgar una directriz general, en la que se informe sobre los trámites para el uso de las instalaciones físicas y equipos institucionales. Se considera necesario revisar

la reglamentación y los procedimientos de control vigentes sobre el tema, para que se amplíe el alcance a todos los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, así como dictar otras regulaciones que se consideren necesarias con el fin de administrar o minimizar los riesgos comunicados en el presente informe u otros que puedan determinarse.

Se considera necesario que la regulación al menos considere los aspectos siguientes:

- El tipo de actividades autorizadas a realizar
- La vinculación con los fines y objetivos institucionales
- El requerimiento de convenios o cartas de entendimiento
- Ligamen con los planes anuales operativos, planes de trabajo, actividades de vinculación con FUNDATEC o actividad especial
- Requerimiento de autorizaciones durante o fuera de la jornada laboral, fines de semana y/o situaciones especiales debidamente justificadas
- La competencia de funcionarios u órganos colegiados para extender las autorizaciones a las que se refiere el punto anterior
- La responsabilidad por el reconocimiento de gastos asociados por consumibles y servicios públicos
- El pago/cobro de alquiler por parte de los organizadores
- Otros costos identificables
- La recepción, cuando corresponda, de las cuotas de participación y la obligatoriedad de su acatamiento

...

5. Mediante oficio R-607-2020 del 03 de junio de 2020, la Rectoría notificó a la Auditoría Interna, copiando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Resolución de Rectoría RR-124-2020 de las dieciséis horas del veintinueve de mayo del dos mil veinte, en la cual se emite la "Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
6. Mediante oficio SCI-603-2020 del 15 de junio de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles hace traslado del oficio R-607-2020 a la Comisión de Planificación y Administración.
7. La Comisión de Planificación y Administración analizó en reunión No. 879-2020 del 16 de julio de 2020, el contenido de la Resolución de Rectoría RR-124-2020 y la "Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica", encontrando, en resumen:

...

La Directriz considera algunos elementos que son de rango reglamentario (Reglamento General).

La Directriz considera la mención de elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020 y otros que deberían ser considerados en las mismas Disposiciones, según se explicita en el considerando 2. En este sentido se resalta que el contenido que regula la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto, es revisable anualmente.

Algunos recintos que suelen recibir usuarios externos carecen de normativa para regular su uso.

...

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 14, del 29 de julio de 2020, acordó:

"SE ACUERDA:

a. Solicitar al señor Rector que:

- i. Presente antes del término del mes de diciembre del 2020, las propuestas de creación o reforma de reglamentos que sean requeridas, de forma que las disposiciones de rango reglamentario (general) incluidas en la "Directriz

general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consideren en el reglamento correspondiente y sean aprobadas por el órgano competente para ello.

ii. Proponga antes del término del mes de diciembre del 2020, la actualización del “Reglamento de uso de instalaciones del Campus Tecnológico Central de Cartago”, para que contemple todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y en forma integral todos los espacios, sean estos para uso académico, deportivo, cultural u otro.

iii. Observe que los elementos correspondientes a las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, contenidos en el ítem 2 de “Usuarios Internos” de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, correspondan a las Políticas del año 2021 y en adelante se revise anualmente, o bien se actualice su contenido con el fin evitar replicar la aplicación obligatoria de una Política aprobada por el Consejo Institucional y que es revisable anualmente.

...”

9. En la atención del acuerdo indicado anteriormente, se registran las prórrogas siguientes:

Solicitud de prórroga	Resolución	Nuevo plazo de entrega
R-1212-2020 del 26 de noviembre del 2020	Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 20, del 09 de diciembre del 2020	19 de febrero de 2021
R-118-2021 del 15 de febrero del 2021	Sesión Ordinaria No. 3207, Artículo 10, del 03 de marzo de 2021	09 de abril de 2021

10. La Rectoría remitió en el oficio R-361-2021, con fecha del 20 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta titulada “Propuesta del Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR”.

11. La Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-688-2021 del 02 de julio de 2021, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, devolvió la propuesta reglamentaria recibida en el oficio R-361-2021 y dejó indicación de las observaciones que debían ser atendidas.

12. Mediante oficio VAD-454-2021 del 25 de octubre de 2021, suscrito por el doctor Humberto Villalta Solano, entonces vicerrector de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se dio respuesta al oficio SCI-688-2021, con los ajustes solicitados y ajustando el nombre de la propuesta para que se lea “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, y detallando lo siguiente:

“... ”

Esta Vicerrectoría procedió a la revisión de las observaciones planteadas por COPA mediante el oficio SCI-688-2021 “Devolución de la Propuesta del Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR, oficio R-361-2021”. Se realizó la modificación de la propuesta y la terminología utilizada, considerando lo comentado en la reunión sostenida con las señoras Raquel Lafuente y Ana Rosa Monge, la asesoría de la Oficina de Ingeniería, y la revisión realizada en el Consejo de Rectoría No.39-2021, del 11 de octubre de 2021, por lo que se adjunta:

➤ **Anexo No.1.** *Propuesta del Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).*

➤ **Anexo No.2.** *Tabla comparativa del Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). Incluye en la tercer y cuarta columna observaciones y respuestas a las consultas planteadas en el oficio SCI-688-2021.*

...

13. Mediante oficio SCI-084-2022 del 09 de febrero de 2022, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y la máster Raquel Lafuente-Chryssopoulos, ambas integrantes de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la doctora Claudia Madrizova Madrizova, en ese momento vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la máster Laura Sancho Martínez, entonces directora de la Escuela Cultura y Deporte, se les consultó la propuesta en revisión por la Comisión de Planificación y Administración titulada "Reglamento de Uso de instalaciones del ITCR", indicando lo siguiente:

"En atención a la reunión celebrada el día 08 de febrero de 2022, en la cual se analizó las inquietudes sobre la propuesta del Reglamento uso de instalaciones en el ITCR, se remite para su conocimiento la propuesta en revisión por la Comisión de Planificación y Administración del "Reglamento de Uso de instalaciones del ITCR".

Con el fin de que puedan brindar sus observaciones, en especial a los artículos 13, 25 y 27, así como la definición y transitorios.

...

14. Mediante correo electrónico, con fecha del 24 de febrero de 2022, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y la máster Raquel Lafuente-Chryssopoulos, integrantes de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, el máster Giancarlo Protti Ramírez, en ese momento coordinador del Programa Casa de la Ciudad, comunicó las observaciones por parte de la Escuela de Cultura y Deporte, con la participación de representantes de las tres unidades que integran la Escuela. En el análisis realizado señalan modificaciones en los artículos No. 5, 11, 13, 14, 25 y 27 y los Transitorios I y VI.

15. Mediante oficio SCI-101-2022 del 15 de febrero de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó criterio respecto a la propuesta del "Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", en los siguientes aspectos:

...

1- *En el Artículo 27 propuesto se indica lo siguiente:*

"ARTÍCULO 27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y NORMATIVA APLICABLE

El usuario que irrespete las disposiciones del presente reglamento, así como la normativa institucional y nacional vigente, previo cumplimiento del debido proceso, se podrá hacer acreedor de las siguientes sanciones, sin detrimento de otras:

- a. La reposición o reparación del bien, o el pago de su valor en efectivo, por deterioro o pérdida de este.*
- b. El retiro de cualquier tipo de vehículo del usuario que incumpla.*

c. En el caso de personas funcionarias se aplicará el procedimiento disciplinario laboral establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR, siendo responsable administrativa, civil y penalmente, por los daños que esto origine a la administración pública, siguiendo el debido proceso.

d. En el caso de estudiantes se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

e. Para el caso de funcionarios de terceros de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico de Cartago, entre otros) se aplicará lo que establezcan los convenios, contratos y normativa nacional vigente.

f. En el caso de usuarios externos se aplicará la normativa nacional vigente. Adicionalmente, se podrá poner en conocimiento de las autoridades respectivas las violaciones a la Ley General de Salud y a la Ley Orgánica del Ambiente, en materia de protección ambiental, ante conductas dañinas al ambiente o a otras disposiciones.”

De lo anterior, se presentan las siguientes interrogantes:

1. ¿Se deberían separar los incisos a) y b) del resto de incisos ya que la sanción es directa o inmediata?
2. Los incisos restantes, por ser más genéricos, ¿podrían replantearse en los siguientes términos?

“De acuerdo con la persona que cometa la infracción así será implementado el procedimiento ya sea por: Convención Colectiva, Reglamento de Convivencia o legal”

3. ¿Se debería considerar la posibilidad en todos los casos de habilitar la resolución alterna de conflictos siempre y cuando no exista norma que así lo impida?
4. En el caso del inciso e) los terceros no todos son iguales. Existe convenios, proveedores, contratos y personas que ingresan a la institución por ejemplo por medio de los convenios. En este caso, ¿cómo se puede redactar este inciso? De tal manera que pueda atenderse lo que el respectivo convenio indica y en caso de no estar dentro de los convenios, abrir la posibilidad de llegar a acuerdos de reparación o sustitución del bien.

2- En el transitorio V propuesto, se necesitamos claridad con respecto al Inspector de Tránsito, el cual indica lo siguiente:

TRANSITORIO V. DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA INSTITUCIÓN

“Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que de manera conjunta con la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Gestión de Talento Humano, la Coordinación de USEVI y la Asesoría Legal, elaboren un Reglamento específico para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables al cuerpo de inspectores de tránsito de la Institución, en un plazo no mayor a tres meses calendario, en concordancia con el Artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito. Dicho reglamento debe contemplar entre otros aspectos, las conductas que se estiman ilícitas, las sanciones aplicables y el procedimiento previo a su imposición que habrá de seguirse, incluyendo el órgano director encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. Una vez aprobado, se deberá remitir copia certificada del Reglamento a la Dirección de Tránsito con fines informativos.”

En este caso la consulta es: ¿El Reglamento debe ajustarse también a la Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus reformas o del Convenio con el Gobierno?

- “...”
16. Mediante oficio SCI-285-2022 del 28 de marzo de 2022, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en ese momento coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, en ese momento, realiza recordatorio de remisión de criterio solicitado en el oficio SCI-101-2022.
17. Mediante oficio Asesoría Legal-363-2022, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal en ese momento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en respuesta al oficio SCI-101-2022, se responde lo siguiente:

“...”

III. Sobre el Caso en Concreto.

Con relación al artículo 27 de la propuesta de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), damos respuesta en el mismo orden en que se plantean sus inquietudes:

1. ¿Se deberían separar los incisos a) y b) del resto de incisos ya que la sanción es directa o inmediata?

Sobre la consulta anterior, sí es posible considerar la separación de los incisos a) y b) de los demás incisos, siendo que los primeros establecen los tipos de sanción y los demás indican los tipos de procedimiento a seguir según la persona que comete la falta, ahora bien, esta Asesoría Legal recomienda mantener el artículo como se encuentra y que el título sea: “SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTO A APLICAR”, de esta forma se puede mantener la base del artículo y únicamente se introduce en el título del artículo que también se regulará cuál es el tipo de procedimiento que se debe aplicar según la persona que haya cometido la infracción, de esta manera se podrá mantener unificado el artículo.

2. Los incisos restantes, por ser más genéricos, ¿podrían replantearse en los siguientes términos?

“De acuerdo con la persona que cometa la infracción así será implementado el procedimiento ya sea por: Convención Colectiva, Reglamento de Convivencia o legal”

Sobre la pregunta anterior, esta Asesoría Legal recomienda mantener la redacción propuesta en el artículo, referente a los tipos de procedimientos que se deben aplicar según la persona infractora, siendo que la redacción es más específica y clara que la que se señala y plantea en la pregunta, la redacción inicial de los incisos beneficiaría en la comprensión del artículo.

3. ¿Se debería considerar la posibilidad en todos los casos de habilitar la resolución alterna de conflictos siempre y cuando no exista norma que así lo impida?

En relación a la consulta planteada, esta Asesoría Legal considera, que aunque no esté indicado en el Reglamento la indicación expresa de la Resolución Alterna de Conflictos, nada la limita a su utilización, esto en vista de que existe ley especial, es decir, la “Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social N°7727”, donde establece como un derecho de todo ciudadano la posibilidad de recurrir a los institutos de la conciliación, dialogo, negociación, el arbitraje y la mediación para la solución de diferencias y donde las reglas y principios que establece la norma, se pueden utilizar tanto en vía judicial como extrajudicial, esto a fin de garantizar la paz social, para la solución de conflictos, adicionalmente, como bien señala la resolución del Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de

Hacienda anteriormente citada, la posibilidad de la Resolución Alternativa de Conflictos es procedente de aplicar en la Administración Pública, procedimiento que busca evitar la confrontación y permite a las partes obtener un resultado más favorable para la satisfacción de sus pretensiones, buscando agilizar la solución de las controversias que pudieran surgir en el quehacer diario de la Institución. Ahora bien, el hecho que pueda aplicarse de oficio, no limita a la Administración a dejar constando en el Reglamento la posibilidad de utilizar el mecanismo de la Resolución Alternativa de Conflictos, a fin de guiar a los funcionarios que desconocen la Ley señalada.

4. En el caso del inciso e) los terceros no todos son iguales. Existe convenios, proveedores, contratos y personas que ingresan a la institución por ejemplo por medio de los convenios. En este caso, ¿cómo se puede redactar este inciso? De tal manera que pueda atenderse lo que el respectivo convenio indica y en caso de no estar dentro de los convenios, abrir la posibilidad de llegar a acuerdos de reparación o sustitución del bien.

Sobre la consulta anterior, considera esta Asesoría Legal, que el inciso e) del artículo 27 es claro, y ya menciona que se aplicará lo que señalan los convenios, contratos y normativa nacional vigente para el caso de funcionarios que se encuentran bajo la responsabilidad de terceros de carácter privado, por lo que, si dichos convenios o contratos fueron aprobados por el ITCR, quiere decir que se encuentran ajustados a la normativa institucional.

Ahora bien, en el escenario de que algún tercero no esté considerado dentro de los convenios o contratos de la Institución, lo cual resultaría poco probable, ya el inciso considera la aplicación de la normativa nacional vigente, lo que significa que podemos aplicar la Ley General de la Administración Pública, en punto a cobrar los daños y perjuicios que cause un tercero a la administración, y si el caso es producto de un contrato a través de procesos de compras, se aplica la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, y en última instancia el Código Civil. Por lo anterior, es que recalamos que el inciso está correcto en función a lo señalada o pretendido en su solicitud.

Pese a lo anterior, esta Asesoría Legal recomienda hacer una modificación en dicho inciso, en relación a no limitar solo a terceros que tengan oficina dentro de las instalaciones del ITCR, sino, además, las personas que brinden servicios a la Institución, recomendando la presente redacción:

e. Para el caso de funcionarios de terceros de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico de Cartago, entre otros) o que brinden servicios en la institución (Proveedores y Contratistas), se aplicará lo que establezcan los convenios, contratos y normativa interna y nacional vigente.

5. En el transitorio V propuesto, se necesita(sic) claridad con respecto al Inspector de Tránsito, el cual indica lo siguiente:

TRANSITORIO V. DE LOS INSPECTORES DE TRÁNSITO DE LA INSTITUCIÓN

“Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que de manera conjunta con la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Gestión de Talento Humano, la Coordinación de USEVI y la Asesoría Legal, elaboren un Reglamento específico para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables al cuerpo de inspectores de tránsito de la Institución, en un plazo no mayor a tres meses calendario, en concordancia con el Artículo 58 del Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito. Dicho reglamento debe contemplar entre otros aspectos, las conductas

que se estiman ilícitas, las sanciones aplicables y el procedimiento previo a su imposición que habrá de seguirse, incluyendo el órgano director encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. Una vez aprobado, se deberá remitir copia certificada del Reglamento a la Dirección de Tránsito con fines informativos.”

En este caso la consulta es: ¿El Reglamento debe ajustarse también a la Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus reformas o del Convenio con el Gobierno?

Según el Reglamento de Normalización Institucional, cualquier propuesta de Reglamento a realizar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ajustarse y estar en armonía con la normativa ya establecida de la Institución, por lo que, una propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito sí debe ajustarse y respetar la normativa institucional, entre ellas, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del ITCR, misma que tiene rango de ley, tomando en cuenta como se indicó en la jurisprudencia citada, dicha Convención comprende no sólo a las partes que la han suscrito sino también a quienes no han participado en ella, pero que al momento de entrar en vigor trabajen en el ITCR, e incluso a quienes en el futuro ingresen a laborar allí, y a toda suerte, el Convenio realizado con el Gobierno, debe estar en concordancia con nuestra normativa interna, donde debemos tener presente que como Institución Autónoma de rango constitucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la facultad de **autoorganizarse, autogobernarse y autoadministrarse.**

En conclusión, podemos señalar que:

1. Se recomienda mantener la base del artículo 27 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), y solo gestionar la modificación del título, donde se indique que se regulará también cuál es el tipo de procedimiento que se debe aplicar según la persona que haya cometido la infracción.
2. Se recomienda mantener la redacción de los incisos c), d) y f), siendo que estos son claros y específicos respecto a que procedimiento se debe aplicar referente al funcionario que comete una falta.
3. Se recomienda una pequeña modificación en el inciso e) a fin de incluir a las empresas que brindan servicios dentro de la Institución.
4. Como medida alternativa que busca agilizar la solución de las controversias que pudieran surgir en el quehacer diario de la Institución, sí se recomienda establecer en el Reglamento propuesto, que se puede aplicar la Resolución Alternativa de Conflictos, teniendo presente que, aunque no se indique expresamente el derecho de utilizar dichas instituciones, si es factible aplicarla, para garantizar la paz social que es un derecho humano.
5. Una propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito sí debe ajustarse y respetar la normativa institucional, entre ellas, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...”

- 18.** Mediante oficio SCI-658-2022 del 27 de junio de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se informó al máster Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, al máster Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal y al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en el momento director de la Oficina de Planificación Institucional, lo siguiente:

“...”

A través del oficio VAD-454-2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, hizo llegar la propuesta con modificaciones solicitadas del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).”

La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 976 del jueves 23 de junio de 2022, procedente la creación de la normativa que se indica y con ello que se proceda a conformar una Comisión Ad-hoc que analice y dictamine en primera instancia, tal y como se dispone en el Reglamento de Normalización Institucional.

Para mayor claridad se extrae el contenido del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, el cual indica:

...

En atención a lo anterior la Comisión de Planificación y Administración estima conveniente que:

- El ente técnico, quien coordinará el trabajo de la Comisión, sea la persona representante del Departamento de Servicios Generales.*
- La propuesta involucra directamente a la Escuela de Cultura y Deporte, por lo que se solicita que se incluya una persona designada por la Escuela de Cultura y Deporte.*
- Es conveniente se coordine una reunión con las señoras Ana Rosa Ruiz y Raquel Lafuente, quienes definieron la procedencia de continuar con el trámite y con quienes podrán profundizar sobre elementos identificados.*

Dicho lo anterior, muy respetuosamente se solicita informar en el plazo de 5 días hábiles, el nombre de la persona designada en representación de sus instancias, que integrará esta Comisión Ad-Hoc, señalando como ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a crear, al Departamento de Servicios Generales.

...

- 19.** Mediante el oficio SCI-779-2022 del 08 de agosto de 2022, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, comunicó al bachiller Jerson Hernández Rojas, representante del Departamento de Servicios Generales, al máster Sergio Herrera Cordero, representante de la Escuela de Cultura y Deporte, a la licenciada Sandra Rojas Rojas, profesional en asesoría legal de la Oficina de Asesoría Legal y a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, profesional en administración de la Oficina de Planificación Institucional, la conformación e instalación de la Comisión *ad hoc* detallada en el punto anterior, para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de conformidad con los oficios SG-160-2022, CD-165-2022, AsesoríaLegal-285-2022 y OPI-140-2022.
- 20.** Mediante oficio SG-210-2022 con fecha de recibido 20 de setiembre de 2022, suscrito por el bachiller Jerson Hernández Rojas, representante del Departamento de Servicios Generales y coordinador de la Comisión *ad hoc*, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Sergio Herrera Cordero, representante Escuela de Cultura y Deporte, la licenciada Sandra Rojas Rojas, representante Oficina de Asesoría Legal y la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante Oficina Planificación Institucional, se solicitó una prórroga de al menos 30 días hábiles, para rendir el dictamen de la comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.

- 21.** La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-1015-2022 del 30 de setiembre de 2022, remite la respuesta al bachiller Jerson Hernández Rojas, coordinador de la Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, avalando la solicitud de prórroga.
- 22.** Mediante oficio SG-254-2022, firmado el 21 de octubre de 2022, suscrito por el bachiller Jerson Hernández Rojas, coordinador de la Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta el “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se rindió el respectivo informe. Se extrae del documento lo siguiente:
- “...
Debido a lo anterior se presenta una propuesta que incluye ocho artículos y dos transitorios de la inicial, modificando contenido y orden de los capítulos, para establecer una relación de los objetivos que pretende el presente reglamento; así como incorporando los elementos necesarios que cumplan con el bloque de legalidad vigente.
La presente propuesta, permitirá crear normativa complementaria como reglamentos específicos y procedimientos institucionales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
De acuerdo con el plazo establecido y la imposibilidad de prórroga para continuar con el análisis, se remite el presente informe para su revisión y conocimiento, he de indicar que, desde la perspectiva de la comisión, es necesario un mayor análisis, debido al alcance de la nueva normativa y la derogatoria de todos los reglamentos que pretende la nueva propuesta.
...”
- 23.** El 13 de octubre de 2023, por medio de la plataforma TEAMS, se recibieron observaciones de las funcionarias máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y la máster Marcia Rodríguez Morera, profesora en el área Deportiva del DEVESA, a la propuesta de reglamento que estaba siendo revisada por la Comisión de Planificación y Administración.
- 24.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 15, realizada el 21 de febrero de 2024, acordó someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de diez días hábiles, la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, la consulta fue publicada en Gaceta Institucional No. 1182, puesta en conocimiento de la Comunidad Institucional el día jueves 29 de febrero de 2024.
- 25.** Al cierre del periodo de consulta, ingresaron al correo de la Secretaría del Consejo Institucional, las siguientes observaciones:
- a. Correo electrónico enviado por el máster Álvaro Amador Jara, con fecha de 04 de marzo del 2024, del cual se extrae lo siguiente:
- “considero oportuno sugerirles la revisión detallada de lo que propone su artículo 26, porque he encontrado resoluciones judiciales que sí establecen responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que ofrecen el servicio de estacionamiento, sea de forma gratuita o no. A continuación, les comparto dos fuentes al respecto:*
- <https://salaprimera.poder-judicial.go.cr/index.php/lista-de-noticias/149-robo-vehiculo>
 - <https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=OTq3>”

- b. Mediante oficio CE-001-2024, recibido en fecha 15 de marzo del 2024, de parte de la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de administración y coordinadora del Comité de Emergencia Institucional, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones realizadas en la sesión 01-2024 del Comité Institucional de Emergencia, realizado el 13 de marzo de 2024, donde se exponen elementos relacionados con las actividades que se generan dentro del ITCR tanto en Campus Central, como en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- 26.** La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 1054, efectuada el 21 de marzo de 2024, dictaminó lo siguiente sobre la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”:

“Considerando que:

1. *La Comisión de Planificación y Administración, analizó la propuesta de “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, en las siguientes reuniones:*
 - 1005-2023, 02 de febrero de 2023
 - 1012-2023, 23 de marzo de 2023
 - 1021-2023, 8 de junio de 2023
 - 1038-2023, 26 de octubre de 2023
 - 1039-2023, 2 de noviembre de 2023
 - 1047-2024, 26 de enero de 2024
 - 1048-2024, 01 de febrero de 2024
 - 1049-2024, 08 de febrero de 2024
 - 1054-2024, 21 de marzo de 2024
2. *La propuesta reglamentaria titulada “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, que fue entregada como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen SG-254-2022), la cual verificó el cumplimiento técnico y del bloque de legalidad.*
3. *Se elimina el artículo 18 de la propuesta ya que aplica para considerarlo en las políticas de ejecución presupuestaria, el artículo 29 se elimina debido a que se están destacando diferentes instancias de aprobación en un mismo trámite.*
4. *La Comisión de Planificación y Administración reformó los artículos numerados: 19, 23, 24, 26, 28.*
5. *La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*
6. *La propuesta fue sometida a consulta, dentro de lo establecido en el cuerpo normativo, en un espacio de diez días hábiles, a la comunidad institucional, según acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 15, realizada el 21 de febrero del 2024.*
7. *La eventual aprobación del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” originaría lo siguiente:*
 - a. *Derogar el Reglamento Interno para la Administración del Campus Central del ITCR aprobado en la Sesión Ordinaria 1741/4 c, del 16 de dic. 93. Gaceta No. 62, abril, 94, deroga el Reglamento de Circulación y*

-
- Estacionamiento de vehículos en la sede central del ITCR aprobado en Sesión Ordinaria No. 2963, Artículo 14, del 16 de marzo del 2016 y el Reglamento del uso de Instalaciones Deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria Número 3239, Artículo 13 del 20 de octubre del 2021.*
- b. Daría por atendida a cabalidad la solicitud del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 14, del 29 de julio del 2020.*
 - c. A su vez permitiría atender varias de las observaciones emitidas por la Auditoría Interna, según Oficio AUDI-AD-002-2020 “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”.*
- 8. Se procedió con el análisis de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta a la comunidad institucional, del cual se señalan algunos puntos:*
- a. De las observaciones realizadas por el máster Álvaro Amador Jara:
 - i. Se analiza la información proporcionada y se considera que está atendido en el artículo 26.**
 - b. De las observaciones realizadas por el Comité de Emergencia Institucional, con respecto al tema de préstamo de la infraestructura y áreas abiertas, se destaca lo siguiente:
 - i. Se indica que en Plan Operativo que se envía a la Rectoría en eventos masivos, no se definen los criterios bajo los cuales el responsable debe solicitar el permiso de evento masivo ante el Ministerio de Salud y ante la Municipalidad. Adicionalmente no se tiene claridad si la aprobación de dicho Plan Operativo se lleva a discusión en el Consejo de Rectoría.*
 - ii. Para la tramitología ante el Ministerio de Salud se requiere considerar plazos de recopilación de requisitos y los solicitados por el ente para respuesta.*
 - iii. Se debe de considerar plazo en caso de que la actividad requiera generar procesos de contratación con el Departamento de Aprovisionamiento.*
 - iv. Al presentar el Plan Operativo definido por el Centro de las Artes, la Institución pondrá a disposición los recursos solicitados sin medir el impacto y repercusiones que actualmente se tienen de acuerdo con la capacidad operativa de las Instancias.*
 - v. No se han considerado espacios brindados dentro de la Institución para las ferias de emprendedores, en particular para los requerimientos que ambas partes deben cumplir para garantizar la adecuada manipulación de alimentos y con esto no generar un impacto negativo a la salud de los consumidores.*
 - vi. La Comisión de Emergencias presenta una propuesta de lineamientos, elaborada por GASEL, para la aprobación de eventos masivos y recopilar las observaciones que los miembros consideran pertinentes.*
 - vii. Con respecto al transitorio V. De los protocolos de emergencia, se comenta que GASEL y la Comisión de emergencias cuenta con una guía que permite atender el tema la entrada de los cuerpos de emergencia, policiales y de tránsito.**

9. A partir de las observaciones recibidas, se modifican los siguientes artículos:

Texto en consulta	Texto propuesto por la Comisión
<p>ARTÍCULO 5. DEFINICIONES</p> <p>...</p> <p><i>Eventos masivos: toda actividad que reúna cien o más personas en infraestructura o áreas abiertas, que por las características del sitio o de la actividad suponen o hacen suponer un escenario de riesgo, siendo necesario tomar medidas preventivas de control.</i></p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 5. DEFINICIONES</p> <p>...</p> <p>Eventos masivos: todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas bajo condiciones de hacinamiento en espacios físicos abiertos o cerrados que, por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE INSTALACIONES EN EVENTOS NO MASIVOS</p> <p><i>El préstamo temporal de instalaciones para la realización de eventos no masivos en el Campus Tecnológico Central deberá contar con la aprobación de la Dirección del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la respectiva instancia responsable de las instalaciones u otras instancias que puedan verse afectadas en sus actividades ordinarias.</i></p> <p><i>En caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, deberá contar con la autorización de la Dirección del Campus o Centro Académico.</i></p>	<p>ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE INSTALACIONES EN EVENTOS NO MASIVOS</p> <p><i>El préstamo temporal de instalaciones para la realización de eventos no masivos en el Campus Tecnológico Central deberá contar con la aprobación de la Dirección del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la respectiva instancia responsable de las instalaciones u otras instancias que puedan verse afectadas en sus actividades ordinarias.</i></p> <p><i>En caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, deberá contar con la autorización de la Dirección del Campus o Centro Académico.</i></p> <p>La solicitud deberá realizarse en el plazo que se establece en el procedimiento correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 12. AVAL PARA EVENTOS MASIVOS EN</p>	<p>ARTÍCULO 12. AVAL PARA EVENTOS MASIVOS EN</p>

<p>INFRAESTRUCTURA O ÁREAS ABIERTAS</p> <p>Todo evento masivo que se realice en una infraestructura o en áreas abiertas del ITCR y que cuente con la participación de cien o más usuarios, deberá ser avalado por la Rectoría o la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, según corresponda, aplicando el procedimiento establecido para estos fines.</p> <p>Las personas organizadoras de un evento masivo en infraestructura o áreas abiertas del ITCR avalado por la Rectoría serán responsables de gestionar y obtener los respectivos permisos, pólizas, planes y/o certificaciones de las autoridades nacionales y locales competentes para la realización de este.</p>	<p>INFRAESTRUCTURA O ÁREAS ABIERTAS</p> <p>Todo evento masivo que se realice en una infraestructura o en áreas abiertas del ITCR, deberá ser avalado por la Rectoría o la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, según corresponda, aplicando el procedimiento establecido para estos fines.</p> <p>Las personas organizadoras de un evento masivo en infraestructura o áreas abiertas del ITCR serán responsables de gestionar y obtener los respectivos permisos, pólizas, planes y/o certificaciones de las autoridades nacionales y locales competentes para la realización de este.</p> <p>La solicitud deberá realizarse con el plazo que se establece en el procedimiento correspondiente.</p>
--	---

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Planificación y Administración.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”.
- c. Solicitar a la Rectoría que, a la luz de este reglamento, revise la conveniencia de modificar la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la implementación de los lineamientos para eventos masivos y no masivos, así como la guía para el arribo de cuerpos de emergencia, policiales y de tránsito a la Institución, aportado por el Comité de Emergencias de la Institución, mediante oficio CE-001-2024.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la

Comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, como la eliminación de artículos, consideración de la estructura de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y el ajuste de la redacción para una mejor comprensión de los artículos.

2. Con esta propuesta reglamentaria se tendría por derogado el reglamento vigente, y a su vez, se atendería la “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”, según oficio AUDI-AD-002-2020.
3. La propuesta de “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, regula la administración y el uso de infraestructura y áreas abiertas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, y define los mecanismos para la protección de estos espacios, así como para el uso, préstamo y alquiler de infraestructura y áreas abiertas. También se norma la concesión de permisos y facilidades para usar la infraestructura, se establecen los deberes, responsabilidades, prohibiciones y sanciones de las personas usuarias y se cumplen con los fines y principios institucionales.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, bajo el contenido que se señala a continuación:

**REGLAMENTO DE USO Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS
ABIERTAS DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS Y CENTROS ACADÉMICOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)**

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

ARTÍCULO 2. Alcance

Las disposiciones de este reglamento se aplican para las instancias de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que administran y usan la infraestructura y áreas abiertas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), así como a las personas que hacen uso de éstas.

ARTÍCULO 3. Objetivo general

Regular la administración y el uso de la infraestructura y áreas abiertas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, utilizadas por parte de las personas integrantes de la comunidad institucional y usuarias externas, así como la circulación y estacionamiento de los vehículos que transitan dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 4. Objetivos específicos

Este reglamento tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Definir los mecanismos que procuren la protección de la infraestructura, áreas abiertas y sus personas usuarias, fortaleciendo el debido orden, movilidad y seguridad en el ITCR, según los Planes Maestros aprobados para cada Campus Tecnológico y Centro Académico.
- b. Regular la concesión de permisos y facilidades para la utilización de la infraestructura del ITCR, en estricto cumplimiento con los fines institucionales.
- c. Establecer los deberes, responsabilidades, prohibiciones y sanciones de las personas usuarias de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR.
- d. Definir los mecanismos para el uso, préstamo y alquiler de la infraestructura y áreas abiertas.

ARTÍCULO 5. Definiciones

Actividad cultural: Acción dirigida a mostrar las expresiones artísticas, y/o las manifestaciones y prácticas que muestran los rasgos distintivos de un grupo o sociedad.

Áreas abiertas: se refiere a la suma de todas las áreas verdes exteriores que se ubican en un campus o centro académico, en las cuales hay presencia de algún tipo de vegetación, por ejemplo: huertos, jardines, césped, corredores ecológicos, barreras arboladas, cultivos agrícolas, tacotales, potreros y plantaciones forestales, e incluye los cuerpos de agua tales como: ríos, quebradas, estanques y lagunas.

Edificación: construcción con cerramiento y techo, que además tiene una ocupación permanente o frecuente de personas en ella, y que permite albergar distintas actividades humanas tales como: residencial, cultural, académica, deportiva, ocio, otros.

Espacio cultural: Espacio equipado para albergar actividades culturales, ligadas al patrimonio cultural, las presentaciones artísticas en todas sus expresiones, prensa, diseño creativo, medios audiovisuales e interactivos.

Estacionamiento: lugar destinado al aparcamiento temporal de vehículos.

Estructura para la movilidad: es el sistema integrado por vías vehiculares, ciclovías y sendas peatonales (aceras, pasos cubiertos, senderos) que utilizan las personas para desplazarse de un punto a otro dentro de la Institución mediante diversos medios de transporte.

Evento deportivo-recreativo: es toda aquella actividad deportiva o recreativa, planificada y organizada, que se lleva cabo en las instalaciones deportivas cuyo objetivo es la mejora integral de las personas participantes.

Eventos masivos: todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas bajo condiciones de hacinamiento en espacios físicos abiertos o cerrados que, por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana.

Infraestructura: es el conjunto integrado por las edificaciones, las instalaciones, la estructura para la movilidad y los estacionamientos, necesarios para el buen funcionamiento de un Campus Tecnológico o Centro Académico.

Instalación: construcción abierta o cerrada, con o sin techo, y ocupada por personas, en forma no permanente. Ejemplos: Instalaciones agropecuarias (para plantas o animales) e Instalaciones deportivas (para la práctica de algún deporte).

Instalaciones deportivas: son las aulas donde se desarrolla el programa académico-docente, en todos sus alcances en la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, que administra la Escuela de Cultura y Deporte a través de la Unidad de Deporte, o su homólogo según sea el campus o centro académico donde se encuentre.

Movilidad urbana: es el desplazamiento que realizan las personas en determinado espacio urbano, utilizando transporte privado, público, bicicleta o caminando.

Permiso especial: acción que se brinda a las personas usuarias que deban ingresar a la institución en horas no hábiles y/o cuyos vehículos deban permanecer en la institución en horas no hábiles, siempre y cuando sus actividades así lo requieran y hayan sido previamente autorizados por la dependencia competente.

Persona organizadora: Persona usuaria interna, externa o agrupación encargada de realizar acciones de planificación y ejecución de un evento.

Personas usuarias: todas aquellas personas que utilicen la infraestructura o áreas abiertas del ITCR ya sean funcionarias, estudiantes del ITCR o externas.

Personas usuarias externas: personas físicas o jurídicas que utilizan la infraestructura o áreas abiertas del ITCR pero que no forman parte del conjunto de personas incluidas en la definición de personas usuarias internas.

Personas usuarias internas: todas aquellas personas funcionarias y estudiantes del ITCR y otras personas externas de organizaciones de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, AFITEC, Colegio Científico Costarricense, otros).

Plan maestro: Propuesta dinámica y estratégica de organización de un territorio físico determinado, donde una visión consensuada de un grupo de actores involucrados, proponen el desarrollo de dicho territorio a un corto-mediano plazo.

CAPÍTULO II. DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

ARTÍCULO 6. Ingreso a la infraestructura y áreas abiertas

Podrán hacer uso de la infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, las personas usuarias en el marco del desarrollo de las actividades debidamente aprobadas por las instancias competentes.

Las personas que ingresen y permanezcan en la infraestructura o áreas abiertas deberán respetar las normas y procedimientos que establezca este reglamento y demás normas institucionales.

En horas no hábiles solo podrán ingresar al ITCR las personas usuarias que cuenten con el permiso especial correspondiente y estén debidamente identificadas.

El horario de ingreso y salida, tanto en jornada hábil como en horas no hábiles, estará establecido por cada Campus Tecnológico o Centro Académico.

ARTÍCULO 7. Competencias para establecer procedimientos y mecanismos de control

Los procedimientos y mecanismos generales de control de ingreso, uso y salida de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR serán definidos por las Vicerrectorías de Administración y Vida Estudiantil y Servicios Académicos a propuesta del Departamento de Servicios Generales, Escuela de Cultura y Deporte o de sus homólogos para los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos. Las excepciones o modificaciones temporales a estas condiciones serán emitidas mediante resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 8. Naturaleza de las actividades

Toda actividad que se realice en la infraestructura y áreas abiertas del ITCR deberá orientarse al cumplimiento de los fines y principios institucionales. El uso de éstas tendrá como prioridad la docencia, investigación, extensión, acción social, vida estudiantil y todas aquellas de trascendencia definidas por el ITCR.

ARTÍCULO 9. Asignación y control de actividades de la infraestructura y áreas abiertas

La asignación y control de actividades que se realizan dentro de la infraestructura y áreas abiertas se priorizará de acuerdo con el Calendario Institucional y Académico, con el fin de atender la oferta regular de grados y posgrados, así como la investigación y extensión de acuerdo con sus necesidades.

ARTÍCULO 10. Regulación de los dispositivos de ingreso a la infraestructura y áreas abiertas

La persona superior jerárquica de las diferentes dependencias institucionales es la responsable de la infraestructura a su cargo, por lo que deberá hacer un registro semestral de las personas que tienen algún dispositivo de acceso a esta (llaves, tarjetas u otros) y remitirlo al Departamento de Servicios Generales o a la dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

ARTÍCULO 11. Autorización para el préstamo temporal de instalaciones en eventos no masivos

El préstamo temporal de instalaciones para la realización de eventos no masivos en el Campus Tecnológico Central deberá contar con la aprobación de la Dirección del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la respectiva instancia responsable de las instalaciones u otras instancias que puedan verse afectadas en sus actividades ordinarias.

En caso de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, deberá contar con la autorización de la Dirección del Campus o Centro Académico.

La solicitud deberá realizarse en el plazo que se establece en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 12. Aval para eventos masivos en infraestructura o áreas abiertas

Todo evento masivo que se realice en una infraestructura o en áreas abiertas del ITCR, deberá ser avalado por la Rectoría o la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, según corresponda, aplicando el procedimiento establecido para estos fines.

Las personas organizadoras de un evento masivo en infraestructura o áreas abiertas del ITCR serán responsables de gestionar y obtener los respectivos permisos, pólizas, planes y/o certificaciones de las autoridades nacionales y locales competentes para la realización de este.

La solicitud deberá realizarse con el plazo que se establece en el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 13. Del buen uso y mantenimiento de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR

Es deber de la Comunidad Institucional y en general de toda persona usuaria, responsabilizarse por el uso adecuado y en el caso de las autoridades del buen estado y el mantenimiento de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR, así como informar y/o denunciar sobre cualquier anomalía o uso indebido a las autoridades competentes, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO 14. Difusión, promoción y propaganda

El uso de los espacios físicos para la difusión, promoción y propaganda deberá resguardar la sana convivencia, el respeto a los derechos humanos y a la normativa nacional e institucional sobre la discriminación de cualquier tipo, el hostigamiento y el acoso sexual.

La Oficina de Comunicación y Mercadeo será la responsable de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de identidad del ITCR, considerando los principios de la sana convivencia y libertad de expresión.

CAPÍTULO III. DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS POR PARTE DE PERSONAS USUARIAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.
- b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.

ARTÍCULO 16. Sobre las instalaciones deportivas y culturales

Se emitirán directrices para el buen uso de las instalaciones deportivas y culturales y se comunicarán las mismas a la Comunidad Institucional.

Las directrices serán emitidas por la Escuela de Cultura y Deporte o de sus homólogos para los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos y serán de acatamiento obligatorio para toda persona usuaria.

ARTÍCULO 17. Tarifas y garantías por alquiler de infraestructura y áreas abiertas

Las tarifas que se definan para las garantías y el alquiler de infraestructura y áreas abiertas deberán ser calculadas según el catálogo de tarifas establecido para estos efectos por el Departamento Financiero Contable.

En caso de daño o deterioro de las instalaciones, la administración está autorizada a usar la garantía para solventar el daño.

ARTÍCULO 18. Sobre daños a la infraestructura y áreas abiertas

Una vez aprobada la realización de un evento con uso de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR, se procederá a firmar un contrato el cual contemplará un depósito de garantía para cubrir daños o deterioros en los que se pueda incurrir.

CAPÍTULO IV. DE LA MOVILIDAD URBANA, ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR

ARTÍCULO 19. Naturaleza de la infraestructura para movilidad urbana

La infraestructura para movilidad urbana en el ITCR es de uso público y restringido, sujeto a los Planes Maestros aprobados para cada Campus Tecnológico y Centro Académico.

ARTÍCULO 20. Regulación y control de la movilidad urbana

La regulación y control de la movilidad urbana será competencia de la Unidad de Seguridad y Vigilancia en el Campus Tecnológico Central Cartago y de la Dirección o a quien se designe en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

Estas instancias velarán por el cumplimiento de los mandatos y prohibiciones contenidas en este reglamento, Planes Maestros aprobados, reglamentos específicos en esta materia y la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 21. Registro de placas de los vehículos de personas usuarias internas

Toda persona usuaria interna del ITCR deberá ingresar y mantener actualizado en el Sistema de Gestión de Movilidad, el número de placa del o los vehículos con los que ingresa a la Institución, así como la información personal de contacto.

El Departamento de Servicios Generales o su homólogo de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos será responsable de velar por la actualización y control del sistema.

ARTÍCULO 22. Prioridad de paso a las personas peatonas

Se hará el señalamiento de prioridad de paso para personas peatonas en las vías internas de la institución según el ente técnico.

ARTÍCULO 23. Áreas de estacionamiento

Dentro de la infraestructura del ITCR se destinarán áreas específicas para el estacionamiento de vehículos, según los Planes Maestros aprobados.

El Departamento de Servicios Generales o su equivalente establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitadas especiales, visitantes, vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos u otro), vehículos para carga y descarga de materiales y para el ingreso y salida de infantes.

ARTÍCULO 24. Estacionamiento de vehículos de dos ruedas

Las motocicletas, bicicletas, bicimotos y otros tipos de vehículos de dos ruedas que no estén prohibidos para circular deberán limitarse a hacer uso de los espacios de

estacionamiento que al efecto designe el Departamento de Servicios Generales y su equivalente en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

ARTICULO 25. Estacionamiento reservado

Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado la persona que ocupe los siguientes los puestos de: Rectoría, Vicerreectorías y otros puestos definidos en forma razonada por la Rectoría.

ARTÍCULO 26. Responsabilidad por daños a vehículos

El estacionamiento de vehículos es un servicio gratuito que brinda el ITCR, por lo que no se hace responsable por el robo, hurto o daños que sufran los vehículos, motocicletas y bicicletas estacionadas o en tránsito dentro de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, así como de la pérdida de los objetos dejados en ellos.

ARTÍCULO 27. Permanencia de vehículos en horas no hábiles

Toda persona usuaria interna que requiera que su vehículo permanezca en los estacionamientos del ITCR, en horas en que las instalaciones se encuentren cerradas deberá tramitar un permiso especial ante el Departamento de Servicios Generales en el Campus Tecnológico Central Cartago o ante la Dirección de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS ABIERTAS

ARTÍCULO 28. Deberes de las personas usuarias

Toda persona usuaria de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR deberá acatar las disposiciones establecidas para cada uno de los espacios de acuerdo con el presente reglamento, las normas de convivencia y debido respeto a las actividades laborales, académicas y de vida universitaria, además de acatar las regulaciones sobre seguridad, ambiente, derechos humanos y salud, contempladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 29. Prohibiciones sobre el uso de la infraestructura y áreas abiertas

Se prohíbe a toda persona usuaria de la infraestructura y áreas abiertas del ITCR:

- a. Ingresar con vestimenta o accesorios que imposibiliten su identificación. Serán excepciones aquellos accesorios exigidos por razones sanitarias, de emergencia, salud, o aquellos que por su cultura o religión lo requieran.
- b. Ingresar con armas, sustancias u otros artefactos que puedan atentar contra la seguridad e integridad de las demás personas integrantes de la Comunidad Institucional y la infraestructura. Serán excepciones las armas utilizadas por oficiales de seguridad, cuerpos policiales y de emergencia debidamente autorizados.
- c. El consumo, tenencia y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y drogas.
- d. El consumo y venta de cigarrillos o sustancias prohibidas en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR.
- e. Toda actividad económica o venta de carácter privado, salvo aquellas previamente autorizadas en áreas específicas (sodas, fotocopiadoras y otros) o que cuenten con la autorización de la autoridad institucional competente según se haya especificado en la solicitud para un evento o actividad.
- f. La instalación de elementos permanentes en paredes, pisos, cubiertas, mobiliario u otros que puedan generar un daño a las instalaciones, infraestructura o espacios y sus componentes constructivos y estructurales.
- g. Causar daños a la flora y fauna.
- h. Que una persona usuaria no autorizada reciba dinero por concepto de alquiler de uso de la infraestructura o áreas abiertas.
- i. Los anuncios sonoros y presenciales de cualquier tipo que interrumpen las actividades y labores institucionales.
- j. El ingreso y permanencia de animales de compañía sin correa y sin bozal, este último a solicitud del personal de Seguridad.

- k. Realizar actos de hostigamiento, acoso, irrespeto a la integridad de las personas u otras conductas inapropiadas.
- l. Dejar los desechos de los animales de compañía.
- m. Colocar o pegar información en las señales de tránsito verticales u horizontales.
- n. Utilizar pinturas de cualquier tipo u otras sustancias para hacer letreros o dibujos sobre cualquier superficie dentro de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.

ARTÍCULO 30. Prohibiciones a la movilidad urbana y estacionamiento dentro del ITCR

Se prohíbe a toda persona usuaria de las vías vehiculares y estacionamientos del ITCR:

- a. Recibir o impartir lecciones o realizar prácticas de manejo en las vías vehiculares institucionales.
- b. Permanecer en los estacionamientos fuera de los horarios establecidos sin la debida autorización.
- c. Obstruir la movilidad urbana.
- d. Estacionar cualquier tipo de vehículo en zonas no autorizadas como estacionamiento, a excepción de los vehículos de emergencia y de seguridad, que por la naturaleza de sus labores en la atención de una emergencia deba estacionarse en el sitio.
- e. El tránsito de motocicletas, bicicletas, patinetas u otros artefactos, por aceras o pasos cubiertos, a excepción de los vehículos de seguridad u otras instancias, que por la naturaleza de sus labores se deba desplazar por los sitios.
- f. Conducir a una velocidad mayor a la establecida, por ser centro educativo, a excepción de los vehículos de emergencia y de seguridad, que por la atención de una emergencia se deba desplazar a una mayor velocidad.

ARTÍCULO 31. Sanciones

La persona usuaria, organizadora o responsable de velar por la aplicación de este reglamento, que irrespete las disposiciones establecidas, así como la normativa institucional y nacional vigente, previo cumplimiento del debido proceso, se le aplicará las siguientes sanciones según corresponda:

- a. La reposición o reparación del bien, o el pago de su valor en efectivo, por deterioro o pérdida de este.
- b. La remoción del vehículo infractor mediante el uso de grúa.
- c. La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente artículo no excluye la eventual responsabilidad civil o penal.

ARTÍCULO 32. De la aplicación de sanciones

Para la aplicación de las sanciones se tendrá lo siguiente:

- a. En el caso de la persona funcionaria usuaria que le corresponde velar por la aplicación de este reglamento, se aplicará el debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR.
- b. En el caso de estudiantes se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
- c. En el caso de personas funcionarias de carácter privado que tienen su domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos (FUNDATEC, ASETEC, ASET, ATIPTEC, APROTEC, FEITEC, ADERTEC, Colegio Científico Costarricense, AFITEC, otros) se procederá de acuerdo con lo establecido en los convenios y contratos.
- d. En el caso de personas usuarias externas se aplicará la normativa nacional vigente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Norma supletoria

Todos los casos no previstos en el presente reglamento, corresponderá a la persona que ejerza el cargo de la Rectoría resolver conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, la reglamentación interna, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública o cualquier otra normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 34. De la revisión de este reglamento

La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en coordinación con las otras instancias serán responsables de la aplicación de este reglamento, y de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estimen necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

ARTÍCULO 35. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el Reglamento Interno para la Administración del Campus Central del ITCR aprobado en la Sesión Ordinaria 1741/4 c, del 16 de dic. 93. Gaceta No. 62, abril, 94, deroga el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de vehículos en el Campus Tecnológico Central del ITCR, aprobado en Sesión Ordinaria No. 2963, Artículo 14, del 16 de marzo del 2016 y el Reglamento del uso de Instalaciones Deportivas del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria Número 3239, Artículo 13 del 20 de octubre del 2021.

CAPÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. De los mecanismos y procedimientos

La Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Docencia, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de manera conjunta con el Departamento de Servicios Generales, la Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y de las direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos serán las instancias responsables de elaborar, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, el Manual de Procedimientos Interno para uso y control de la Infraestructura, Áreas Abiertas, movilidad urbana y estacionamiento.

Transitorio II. De los contratos para alquiler o préstamo de la infraestructura o áreas abiertas del ITCR

Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la elaboración de los formatos para los contratos requeridos para el alquiler o préstamo de la Infraestructura o Áreas Abiertas del ITCR en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional. Dicho contrato debe considerar al menos los siguientes aspectos: objetivo, marco jurídico, requisitos, condiciones, prohibiciones o restricciones del servicio, derechos y responsabilidades de las partes, causas del finiquito del contrato, pólizas, sanciones, entre otros.

Transitorio III. De la revisión y actualización de convenios y contratos vigentes

Corresponde a la Rectoría girar instrucciones para la revisión y actualización o ajustes de los contratos y convenios vigentes con las asociaciones y otros que tienen domicilio u oficinas en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, con la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo no mayor a seis meses de entrada en vigencia este reglamento considerando las responsabilidades y sanciones indicadas en el reglamento.

Transitorio IV. De los catálogos de tarifas por concepto de alquiler

Corresponde al Departamento de Financiero Contable, en coordinación con la Escuela de Cultura y Deporte y las direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, establecer y mantener actualizados los catálogos de tarifas por concepto

de alquiler de infraestructura o áreas Abiertas y depósitos de garantía, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

Transitorio V. De los protocolos de emergencia

La Rectoría girará instrucciones a las dependencias correspondientes para la elaboración de los protocolos que la Institución requiera para la entrada de los cuerpos de emergencia, policiales y de tránsito, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

Transitorio VI. De los oficiales de seguridad y tránsito de la institución

La Vicerrectoría de Administración, la Dirección del Departamento de Servicios Generales, la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, la Coordinación de la Unidad de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Asesoría Legal, deberán elaborar en un plazo no mayor a seis meses calendario, un procedimiento para regular las funciones, responsabilidades y sanciones aplicables a la seguridad institucional y al cuerpo de personas inspectoras de tránsito de la Institución.

Transitorio VII. De las directrices específicas

La Escuela de Cultura y Deporte o sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de instalaciones deportivas y culturales, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario una vez que este reglamento entre en vigencia.

La Rectoría y las Direcciones de cada Campus Tecnológico Local y Centros Académicos elaborarán las directrices específicas para el uso de infraestructura y áreas abiertas, bajo el marco general establecido en el presente reglamento, en un plazo no mayor a seis meses calendario a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.

Transitorio VIII. Sistema de Gestión de Movilidad

El Departamento de Servicios Generales actualizará la información de las personas usuarias internas contenida en el Sistema de Gestión de Movilidad en un plazo no mayor a seis meses.

- b. Solicitar a la Rectoría que, a la luz de este reglamento, revise la conveniencia de modificar la "Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica", la implementación de los lineamientos para eventos masivos y no masivos, así como la guía para el arribo de cuerpos de emergencia, policiales y de tránsito a la Institución, aportado por el Comité de Emergencias de la Institución, mediante oficio CE-001-2024.
- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:40 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:15 a.m.

ARTÍCULO 10. Atención del oficio PB-453-2021 del Comité de Becas e interpretación del Artículo 33, inciso h del Reglamento de Becas

para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Atención del oficio PB-453-2021 del Comité de Becas e interpretación del Artículo 33, inciso h del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión). La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 40 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“...
Artículo 40

El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:

- a. *Eliminado*
- b. *El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.*
- c. *El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue con goce de salario.*
- d. *Si el funcionario inicia sus estudios según el punto a) y posteriormente recibe beneficios económicos o permiso con goce de salario, su compromiso laboral será clasificado en el punto b) o c), según corresponda, a partir del momento en que se acoja a los nuevos beneficios.*

En lo referente a la exoneración del pago de derechos de estudio y(o) matrícula para los funcionarios que realizan estudios de posgrado en el propio Instituto, se regirá por lo estipulado en el Artículo 44.

- e. *Aquellos jubilados con compromiso de beca que, por acuerdo del respectivo Consejo, sean designados profesores ad-honorem, de conformidad con la normativa institucional vigente, y cuya participación efectiva sea de al menos un cuarto de tiempo, se considerará que continúan cumpliendo con dicho compromiso de pago por el período que dure la designación.*

Interpretar el artículo 40, de la siguiente forma:

El término de “licencia disfrutada” debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.

Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron.

Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3214, Artículo 17 del 28 de abril del 2021. Publicado en fecha 30 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 768-2021 de fecha 29 de abril del 2021.

...

3. El inciso h, del Artículo 33, del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 33

Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente:

...

h. Prestar servicios académicos o administrativos en una unidad que sea compatible con los estudios, a partir del término de su beca, por el tiempo y jornada de compromiso que se haya establecido en el contrato.

Interpretar el artículo 33, inciso h, de la siguiente forma:

La jornada que debe especificarse en el contrato de becas, debe de ser al menos la jornada en la que estaba contratado el funcionario al inicio del disfrute de la beca recibida.

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017.”

4. El Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que corresponde indica:

“Artículo 10

a. Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes instancias, según los plazos solicitados:

I. Director de la dependencia respectiva o autoridad superior inmediata hasta por 10 días hábiles en un mismo año.

II. Vicerrector, Director de Sede o de Centro Académico, según corresponda, previa recomendación del o la directora respectiva, de 11 a 30 días hábiles en un mismo año.

III. Rector, previa recomendación del Vicerrector, del Director de Sede o de Centro Académico, y con el aval del Comité de Becas, de 31 a 90 días hábiles en un mismo año.

IV. Consejo Institucional, previa recomendación del Rector y el aval del Comité de Becas de 91 días hábiles en adelante, en un mismo año.

b. Para otorgar una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a 30 días hábiles pero inferior a 90 días hábiles en un mismo año, a un ex-becario con compromiso laboral pendiente con el ITCR, este deberá haber cumplido con al menos el 50 % del total de su compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.

Para otorgarle una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a los 90 días hábiles, deberá haber cumplido con al menos el 75 % del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.

c. El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex-becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional.

d. El tiempo de compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución, se extenderá por un tiempo igual al concedido por licencia ordinaria sin goce de salario que le haya sido otorgada.

e. En caso de que la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada sea por un período superior a los 10 días hábiles, la autoridad correspondiente deberá notificar al Comité de Becas, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución.

Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca. (El resaltado es proveído)

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2976, Artículo 9, del 8 de junio de 2016, acordó lo siguiente:

“...

- a. Acoger la solicitud de permiso sin goce de salario del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020, por un 51% de la jornada, presentada por el Dr. Esteban Meneses Rojas, quien fue seleccionado en el concurso para ocupar la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología.
- b. Solicitar al Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tramitar lo correspondiente para que se le conceda la licencia sin goce de salario en los términos solicitados por Dr. Esteban Meneses Rojas, **de conformidad con la normativa vigente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.** (el resaltado es proveído)

...”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 11, del 29 de julio de 2020, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Esteban Meneses Rojas, gozó de licencia sin goce de salario del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020, por un 51% de la jornada, otorgada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2976, artículo 9, del 08 de junio de 2016, para que el mismo ocupara la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA), que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología.
2. La Rectoría recomendó y el Comité de Becas avaló en primera instancia, la solicitud del señor Esteban Meneses Rojas, para que se prorrogue por cuatro años adicionales, su licencia sin goce de salario en 51%, para seguir a cargo de la Dirección del Centro Nacional de Computación Avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), según se exige en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
3. El señor Esteban Meneses Rojas, tiene compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, según se extrae del oficio PB-318-2020, del 21 de julio 2020.
4. Al tratarse de una licencia sin goce de salario por más de 91 días hábiles y de un exbecario con compromiso de beca vigente, cuyo porcentaje de cumplimiento no alcanza aún el 75%, corresponde al Consejo Institucional valorar la dispensa de este requisito y resolver sobre la licencia solicitada, conforme se señala en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
5. El caso del Dr. Esteban Meneses Rojas es altamente calificado y de claro interés público e institucional por las siguientes razones:
 - a. El Señor Eduardo Sibaja Arias, Director General del CeNAT, manifiesta en oficio OF-CeNAT-37-2020, del 15 de junio del 2020, que “...para este centro en especial en el CNCA, es de vital importancia contar con un profesional altamente capacitado y con vasta experiencia como la que posee el Dr. Meneses, la cual sin duda redundará en los beneficios para la comunidad universitaria estatal.”
 - b. El Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante memorando IC-191-2020, del 30 de abril del 2020, aporta los siguientes criterios para resaltar la importancia de otorgar el permiso bajo análisis:

“Es relevante para el país, desde la posición de Director del CNCA, la aplicación de sus conocimientos y experiencia adquiridos en su Doctorado y que usted informa en el oficio IC-178-2020 y que valida, de acuerdo con lo comunicado, el Director del CENAT.

En el resto del 49% se valora el aporte que le ha dado a la Escuela de Ingeniería en Computación en actividades de investigación y posgrado, estrechamente relacionadas con su formación doctoral y con el foco que tiene el CNCA, con lo cual el Tecnológico se ha visto beneficiado con los productos que desde ese laboratorio usted ha promovido a través de distintas actividades académicas.”

- c. *En el Informe del Estado de la Nación, año 2019, se destaca el aporte del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada al país, y de él se desprende el rol que su Director puede tener en estas investigaciones:*

“ ...

En relación con el transporte y la movilidad, en 2018 y 2019 el PEN y el Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada del CeNAT-Conare (CNCA) desarrollaron una metodología para modelar con gran detalle la saturación de la red vial del país, a partir de datos sobre atascos de la aplicación móvil Waze y con más de 52 millones de registros capturados durante el año 2018 (...). El trabajo se efectuó gracias a una alianza institucional con el Departamento de Informática del MOPT, responsable de la descarga de datos de Waze para Costa Rica.”

6. *Si bien se solicita que las fechas del permiso sin goce de salario para el Dr. Meneses Rojas, inicien a partir del 01 de julio del 2020, esta gestión no tiene efecto retroactivo; por lo que la fecha en que rija [en caso favorable], debe ser posterior al acuerdo que adopte el Consejo Institucional.*
7. *La Comisión de Planificación y Administración analiza la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Meneses Rojas, en las reuniones No. 877-2020, No. 879-2020 y No. 880-2020, realizadas los días 02, 13 y 23 de julio del 2020, respectivamente; concluyendo que al contarse con la recomendación de la Rectoría, así como el aval previo del Comité de Becas (acuerdo de la Sesión CB-018-2020 comunicado en oficio CB-321-2020), además por tratarse de un caso calificado y de interés público e institucional, se recomienda al pleno del Consejo Institucional conceder la dispensa respectiva, así como el permiso sin goce de salario en 51% por el periodo que va del 03 de agosto del 2020 al 30 de junio del 2024.*

SE ACUERDA:

- a. *Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario al funcionario Esteban Meneses Rojas, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, de manera que pueda continuar como Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA), CeNAT; lo anterior dado el interés público existente.*
- b. *Otorgar licencia sin goce de salario al Dr. Esteban Meneses Rojas, del 3 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2024, en 51%, para que se desempeñe como Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT-CONARE).*
- c. *Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del Dr. Meneses Rojas con la Institución.*
- d. *Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el*

inciso b, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Meneses Rojas. (el resaltado es proveído).

“...”

7. Mediante oficio ViDa-461-2020 de fecha 30 de julio de 2020, la vicerrectora de Docencia en ese momento, Q. Grettel Castro Portugués, solicita a la M.Sc. Gabriela Carballo Chacón, entonces, secretaria ejecutiva del Comité Becas, la readecuación del compromiso laboral del doctor Esteban Meneses Rojas.

8. Mediante oficio PB-159-2020 de fecha 28 de agosto del 2020, el Comité de Becas solicita el criterio legal, sobre el permiso sin goce de salario del doctor Esteban Meneses Rojas, para lo cual plantea las siguientes consultas:

“... se requiere el criterio legal referente a la firma de un nuevo contrato de beca, ya que el Comité se plantea las siguientes preguntas:

¿Porqué el becario debe firmar un agregado o nuevo contrato, si el Consejo Institucional le otorgó un primer permiso igual al solicitado?

¿Porqué el becario no puede cumplir el compromiso de beca con el 49% restante de su jornada laboral en la institución?

¿Estarían dispuestos los fiadores, después de 5 años de haber firmado un último agregado, a firmar otro?

“...”

9. Mediante oficio Asesoría Legal-497-2020 del 30 de setiembre del 2020, en respuesta al oficio PB-159-2020, la Oficina de Asesoría Legal respondió:

“...”

En este sentido, se consulta del porqué el Señor Esteban Meneses Rojas, al cual el Consejo Institucional le otorgó un permiso sin goce de salario, debe firmar un agregado a su contrato de beca, y del porqué no puede cumplir el compromiso de beca con el 49% restante de su jornada laboral en la institución. Pues bien, estos con cuestionamientos que se considera deben ser planteados ante el propio Consejo Institucional, Órgano que toma el acuerdo del cual se pretende aclaración. De hecho, el acuerdo emanado del Consejo Institucional señala expresamente en su punto e) que:

e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.” Lo subrayado es nuestro.

Es así como al tenor de lo reglado, la gestión debe ser planteada ante el Órgano que emitió el acuerdo, en este caso el Consejo Institucional.

En cuanto a la tercera consulta planteada, sea que, si estarían [sic] dispuestos los fiadores, después de 5 años de haber firmado un último agregado, a firmar otro, es criterio de esta Asesoría que tal situación debe ser resuelta por el propio beneficiario de la beca, por lo que se deberá cumplir con este requisito reglamentario.”

10. Mediante oficio PB-77-2021 del 4 de marzo de 2021, el Comité de Becas solicitó criterio jurídico a la Oficina de Asesoría Legal, en los siguientes términos:

“...”

Considerando el caso antes expuesto, le solicitamos el Criterio Legal en cuanto a las siguientes preguntas:

En el caso del Becario Esteban Meneses Rojas, la licencia sin goce de salario para atender la Dirección del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada

(CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT-CONARE), es por tiempo parcial de un 51% de jornada, pero no queda claro si con la jornada del 49% que mantiene con la Institución, está cumpliendo con el compromiso de beca.

¿En caso de que el becado este nombrado una jornada inferior al 100%, el cumplimiento del compromiso de beca es proporcional al porcentaje de jornada que se encuentra nombrado?"

11. Mediante oficio Asesoría Legal 241-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, se da respuesta a la consulta planteada mediante el oficio PB-77-2021, en los siguientes términos:

“... ”

Criterio legal sobre ambas preguntas:

Sobre la legalidad del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica al amparo de la Ley N° 3009 y del criterio C-191-98 del 10 de setiembre de 1998

1. *Sobre la capacidad de autogestión del ITCR en temas de otorgamiento de becas:*

"Artículo 8°.- El beneficiario deberá prestar los servicios de que habla el artículo anterior en el Ministerio que para la realización de sus estudios le otorgó las facilidades, salvo convenio de las partes para que los preste en otra dependencia del Estado, la cual asumirá por entero las obligaciones y responsabilidades contraídas por el Ministro, sin que por el traslado del servidor cesen las obligaciones contractuales contraídas por éste. El Estado deberá reconocerle por sus servicios un sueldo no inferior a la asignación presupuestaria correspondiente al puesto que con anterioridad venía desempeñando".

Sin embargo, el artículo 12 de la Ley N° 1810, contenía una disposición que ampliaba la aplicación sus regulaciones a los otros Poderes del Estado: Facúltese a los otros Poderes del Estado, para aprovechar de acuerdo con las disposiciones de esta ley, en cuanto fueren aplicables, las becas u otras facilidades que otorguen gobiernos o instituciones extranjeras y organismos internacionales de reconocida solvencia moral y económica para adiestramiento de su personal"

Partiendo de lo anterior y tomando en cuenta que las instituciones de enseñanza superior del Estado (dentro de las que encontramos al Instituto Tecnológico de Costa Rica, no se incluyen dentro de los Poderes del Estado o el Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 9, 99, 105, 130 y 152 de la Constitución Política); y en razón de constituir entes descentralizados autónomos con su propia personalidad jurídica, según los artículos 84 y 85 constitucionales, esta Procuraduría concluye que las disposiciones de las Leyes N° 1810 y 3009, así como del decreto ejecutivo N° 17.339 no se aplican al Instituto consulta. (la negrita es proveída)

Por constituir los institutos de enseñanza superior del Estado entes autónomos y descentralizados, no están cubiertos por los alcances de la normativa indicada, por lo que el "Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" no presenta vicios de ilegalidad con respecto de la legislación en estudio.

2. *Al amparo del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se puede llegar a afirmar que el compromiso de servicio señalado con la Institución se está cumpliendo a cabalidad:*

- a. *El Artículo 48° de dicho reglamento señala que la prestación de servicios del ex becario se realizará de forma ininterrumpida. Es decir, que, si el funcionario posee un 49% de jornada, es un tiempo parcial que está dedicando al compromiso adquirido para la beca.*

3. *Sobre la primera pregunta se puede afirmar que hay un cumplimiento a tiempo parcial del compromiso. Por ende, si se mantiene la periodicidad del cumplimiento parcial, se duplicaría el tiempo de cumplimiento, según lo pactado en el contrato de beca con la institución.*
4. *Con respecto a la segunda pregunta, es importante valorar es lo señalado por el artículo 33, inciso h del Reglamento de Becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. a. Interpretar el artículo 33, inciso h, de la siguiente forma:*

La jornada que debe especificarse en el contrato de becas, debe de ser al menos la jornada en la que estaba contratado el funcionario al inicio del disfrute de la beca recibida.

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017. Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017.

5. *Otro aspecto a valorar es si el Dr. Meneses fue becado con los fondos del Banco Mundial, ya que en la normativa TEC, prevé el transitorio IV para estos casos:*

a. Todos los becarios de este programa especial deben suscribir contrato de beca obligándose a laborar para la Institución el doble del tiempo destinado a sus estudios, así como a desarrollar actividades de investigación en las áreas propias de las escuelas en los siguientes 8 años a partir del momento en que se alcanza el grado de doctor.

En síntesis y en relación con la prórroga del permiso sin goce de salario solicitada por el Dr. Esteban Meneses Rojas es por un 51% de la jornada, del 1 de julio 2020 al 30 de junio de 2024 se puede afirmar que:

1. Al trabajar tiempo parcial se está cumpliendo de manera ininterrumpida con el compromiso adquirido con la Institución.

2. De mantenerse el cumplimiento a tiempo parcial del compromiso adquirido con la institución se prolongaría la fecha de cumplimiento hasta que cumpla con lo previsto en el contrato respectivo entre el ITCR y el Dr. Meneses (el resaltado es proveído)

3. Por último, es menester rescatar que para el ITCR es de suma importancia que los profesionales funcionarios del ITCR se destaquen en el campo de la ciencia y la tecnología a nivel nacional e internacional. Las fortalezas educativas que puede obtener un profesional fuera de la institución son de sumo valor ya que en el futuro podrá verter ese conocimiento y experiencia en la formación de nuevos profesionales.

- 12.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo:

“... ”

- a. *Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el artículo 10, inciso b, del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, al funcionario Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, por considerarse un caso altamente calificado y de claro interés público, de manera que pueda el funcionario acceder a una licencia sin goce de salario, en los términos solicitados.*
- b. *Otorgar licencia sin goce de salario al funcionario Andrés Sánchez Kooper, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2025, en 100%, para que acompañe a su conyugue, la señora Marianela Álvarez Blanco, quien de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0140-2020 SE-RE, fue nombrada como Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en promoción, en la embajada de la República de Costa Rica en la República Federal de Alemania, durante las fechas que van del 01 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2025, lo cual demanda un cambio de su residencia habitual, fuera del territorio nacional.*

- c. *Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del funcionario Andrés Sánchez Kooper, con la Institución.*
- d. *Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el inciso b, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Sánchez Kooper.*

“...”

13. Mediante el oficio ViDa-103-2021, firmado el 09 de marzo de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, en ese momento vicerrectora de Docencia, indica:

“...”

1. Por tanto

Esta Vicerrectoría solicita al Rector aval para que se eleve al Consejo Institucional la solicitud del Dr. Andrés Sánchez Kopper para la modificación del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 3195, Artículo 10, reduciendo el permiso sin goce de salario de 100% a un 50% de jornada en el permiso de Andrés Sanchez Kopper, durante el periodo del 15 de marzo del 2021 al 15 de marzo del 2025, con el fin de tramitar la solicitud del 50% de teletrabajo ordinario en el exterior, en el país de Alemania, del 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2023, solicitud para la cual esta Vicerrectoría no tiene objeción.

“...”

14. En la Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021, el Consejo Institucional acordó:

- a. *Autorizar la reducción de la jornada de 100% a 50% en la licencia sin goce de salario, aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, en el inciso b, del acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020. Este cambio rige a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025.*
- b. *Informar este acuerdo al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente con la Institución, del funcionario Andrés Sánchez Kooper.*
- c. *Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas, a fin de que se concreten administrativamente los cambios aprobados en el inciso a de este acuerdo, incluyendo la firma oportuna del agregado rectificado al Contrato de Adjudicación de Beca, por parte del Dr. Sánchez Kooper.”* (El resaltado es proveído)

15. Mediante oficio PB-453-2021 con fecha 13 de octubre de 2021, el Comité de Becas traslada al Consejo Institucional las siguientes consultas planteadas por los señores Esteban Meneses Rojas y Andrés Sánchez Kooper:

“...”

1. El Dr. Esteban Meneses Rojas ha planteado diversas consultas respecto a la firma del agregado, como las siguientes:

- a. *Creo que lo mejor es que nos reunamos porque cada vez tengo más cuestionamientos. En particular, esta nueva versión de la extensión del contrato contiene en el punto "f" de la adecuación del compromiso de beca un punto que me preocupa. Yo no creo que la resolución de Asesoría Legal 241-2021 pueda aplicarse retroactivamente al permiso*

que obtuve en el 2016 y por el cual nunca me hicieron firmar ninguna extensión al contrato.

- b. Yo tengo varias dudas en cuanto al fondo, la forma y el procedimiento de este contrato y quisiera asegurarme de evacuarlas antes de proceder con la firma. He leído con atención los múltiples oficios relacionados con este proceso y las consultas que ahí se plantearon. Considero, tomando en cuenta las 20 páginas de considerandos que tiene el contrato, que el tema es complicado y sobrepasa mi capacidad para entenderlo en sus detalles. No sería responsable que yo firmara un documento sin entender todas sus consecuencias. Les pido que comprendan mi perspectiva del asunto.

2. El Dr. Andrés Sanchez Kopper con respecto a la solicitud de firma del agregado plantea lo siguiente:

- c. Solo una consulta. De la interpretación que hace asesoría legal sobre el cumplimiento del compromiso me surge una duda. Según entiendo, si en estos momentos estoy trabajando 50% entonces cada año cumple como medio año de compromiso. Mi duda surge porque los años anteriores yo he trabajado con cargas de 120% o 110%, de acuerdo a esta interpretación ¿debería tomarse en cuenta esos porcentajes extra a la hora de sumar el compromiso de beca cumplido?

...”

- 16.** Mediante oficio PB-453-2021 con fecha 13 de octubre de 2021, el Comité de Becas solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:

“...

Solicitar la interpretación del artículo 33 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, inciso h, en razón de lo siguiente:

1. Cómo interpretar el criterio legal del Oficio Asesoría Legal 241-2021, cuando existen múltiples variaciones de jornadas durante la vida laboral de un ex becario. Por ejemplo, el compromiso se calcula según la jornada que tenga el ex becario en cualquier momento, desde un 5% hasta un 120% y conforme a esto es que se debe readecuar el compromiso de beca.
2. En el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, hubo una gestión de interés institucional avaladas por las instancias correspondientes y aprobadas por el Consejo Institucional para que él ocupara la posición de Director del laboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT CONARE).
3. Para el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, cuando se le concedió la primera licencia sin goce de salario para ocupar esta posición no se le planteó como requisito firmar un agregado al Contrato de Adjudicación de Beca. Por lo que el funcionario plantea el cuestionamiento del porqué en esta oportunidad se le impone dicho requisito.
4. Para ambos ex becarios, el Dr. Esteban Meneses Rojas y Dr. Andrés Sánchez Kopper, es necesario que firmen un agregado al Contrato de Adjudicación de Becas, a pesar de los inconvenientes manifestados por los becarios respecto a firmar un agregado pasados ya muchos años desde la finalización de la beca.
5. El Comité de Becas solicita la firma de un Agregado al Contrato de Adjudicación de becas cuando por alguna razón debidamente justificada el becario debe prorrogar el tiempo de estudios y/o solicita algún beneficio económico, no así para efectos del compromiso de becas.

...”

- 17.** En la reunión No. 843 del 19 de marzo de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la solicitud del Comité de Becas, dictaminando lo siguiente:

“Resultando que:

1. *El artículo 40 del Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:*
Artículo 40
El beneficiario adquiere un compromiso laboral con la Institución de la siguiente manera:
 - a. *Eliminado*
 - b. *El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue sin goce de salario y con auxilio económico.*
 - c. *El doble del tiempo de la licencia disfrutada, si ésta fue con goce de salario.*
 - d. *Si el funcionario inicia sus estudios según el punto a) y posteriormente recibe beneficios económicos o permiso con goce de salario, su compromiso laboral será clasificado en el punto b) o c), según corresponda, a partir del momento en que se acoja a los nuevos beneficios.*

(...)
2. *El artículo 40 del Reglamento de becas para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue interpretado de la siguiente manera:*
El término de “licencia disfrutada” debe entenderse como el tiempo calendario que el becario utilizó con autorización del Comité de Becas para asistir y cumplir con el o los compromisos académicos propios de la beca de estudios aprobada por parte del Comité de Becas.
Se entiende entonces que, la determinación del compromiso laboral será la cuantificación del tiempo calendario que utilizó el becario en aquellos apoyos institucionales que se le brindaron.
3. *El inciso h del Artículo 33 del Reglamento de becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que una persona que disfrute con una beca adquiere la obligación con el ITCR de:*
 - h. *Prestar servicios académicos o administrativos en una unidad que sea compatible con los estudios, a partir del término de su beca, por el tiempo y jornada de compromiso que se haya establecido en el contrato.*
4. *El inciso h del artículo 33 del Reglamento de becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue interpretado, de la siguiente forma:*
La jornada que debe especificarse en el contrato de becas, debe de ser al menos la jornada en la que estaba contratado el funcionario al inicio del disfrute de la beca recibida.
5. *En la Sesión Ordinaria No.3182, Artículo 11, del 29 de julio de 2020, el Consejo Institucional acordó:*
 - a. *Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario al funcionario Esteban Meneses Rojas, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, de manera que pueda continuar como director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA), CeNAT; lo anterior dado el interés público existente.*
 - b. *Otorgar licencia sin goce de salario al Dr. Esteban Meneses Rojas, del 3 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2024, en 51%, para que se desempeñe como director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT-CONARE).*
 - c. *Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del Dr. Meneses Rojas con la Institución.*

- d. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el inciso b, **en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Meneses Rojas.** (el resaltado es proveído)
- ...
3. En la Sesión Ordinaria No. 3209, Artículo 9, del 17 de marzo de 2021, el Consejo Institucional acordó:
- “a. Autorizar la reducción de la jornada de 100% a 50% en la licencia sin goce de salario, aprobada al Dr. Andrés Sánchez Kooper, funcionario de la Escuela de Química, en el inciso b, del acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3195, artículo 15, del 09 de diciembre de 2020. Este cambio rige a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 15 de marzo 2025.
- b. Informar este acuerdo al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente con la Institución, del funcionario Andrés Sánchez Kooper.
- c. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas, **a fin de que se concreten administrativamente los cambios aprobados en el inciso a de este acuerdo, incluyendo la firma oportuna del agregado rectificado al Contrato de Adjudicación de Beca, por parte del Dr. Sánchez Kooper.**” (el resaltado es proveído)”
4. Mediante oficio PB-453-2021 con fecha 13 de octubre de 2021, el Comité de Becas traslada al Consejo Institucional las siguientes consultas planteadas por los señores Esteban Meneses Rojas y Andrés Sánchez Kooper:
- “...
12. El Dr. Esteban Meneses Rojas ha planteado diversas consultas respecto a la firma del agregado, como las siguientes:
- a. Creo que lo mejor es que nos reunamos porque cada vez tengo más cuestionamientos. En particular, esta nueva versión de la extensión del contrato contiene en el punto "f" de la adecuación del compromiso de beca un punto que me preocupa. Yo no creo que la resolución de Asesoría Legal 241-2021 pueda aplicarse retroactivamente al permiso que obtuve en el 2016 y por el cual nunca me hicieron firmar ninguna extensión al contrato.
- b. Yo tengo varias dudas en cuanto al fondo, la forma y el procedimiento de este contrato y quisiera asegurarme de evacuarlas antes de proceder con la firma. He leído con atención los múltiples oficios relacionados con este proceso y las consultas que ahí se plantearon. Considero, tomando en cuenta las 20 páginas de considerandos que tiene el contrato, que el tema es complicado y sobrepasa mi capacidad para entenderlo en sus detalles. No sería responsable que yo firmara un documento sin entender todas sus consecuencias. Les pido que comprendan mi perspectiva del asunto.
- 13. El Dr. Andrés Sanchez Kopper con respecto a la solicitud de firma del agregado plantea lo siguiente:**
- c. Solo una consulta. De la interpretación que hace asesoría legal sobre el cumplimiento del compromiso me surge una duda. Según entiendo, si en estos momentos estoy trabajando 50% entonces cada año cumple como medio año de compromiso. Mi duda surge porque los años anteriores yo he trabajado con cargas de 120% o 110%, de acuerdo a
- ”

esta interpretación ¿debería tomarse en cuenta esos porcentajes extra a la hora de sumar el compromiso de beca cumplido?

...”

5. Mediante oficios Asesoría Legal-497-2020 y Asesoría Legal 241-2021, la oficina de Asesoría Legal ha respondido consultas formuladas en relación con consultas planteadas al Comité de Becas por los ex becarios Dr. Andrés Sánchez Kooper y Dr. Esteban Meneses Rojas.

Considerando que:

1. Mediante oficio PB-453-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, el Comité de Becas, solicita al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo 33, inciso h, del Reglamento de becas para el personal del ITCR, debido a que le fueron planteadas una serie de consultas por parte de ex becarios institucionales con respecto al cumplimiento del compromiso de becas.
2. El inciso e, del Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica expresamente que para los casos de las licencias ordinarias sin goce de salario la persona ex becaria deberá firmar previamente un agregado a su contrato de adjudicación de beca, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente con la Institución, por lo que el hecho de que anteriormente no se pidiera la firma del agregado al contrato de adjudicación de becas, no implica que ahora se deba eximir de esa obligación.
3. El Reglamento de becas para el personal del ITCR, regula los procedimientos, contratos y disposiciones de las personas becarias, en el artículo 33 establece entre las obligaciones del Becario el inciso h, que indica como una obligación del Becario “prestar servicios académicos o administrativos en una unidad que sea compatible con los estudios, a partir del término de su beca, por el tiempo y jornada de compromiso que se haya establecido en el contrato”, donde se debe tener presente que el fin que se busca con una beca es lograr la capacitación, actualización, especialización y preparación tanto académica como técnica por parte de las personas funcionarias del ITCR, así como que la Administración cuente con personal idóneo y preparado para que realice de forma eficiente y eficaz sus funciones.
4. Se aclara que, al Consejo Institucional no le corresponde resolver sobre la gestión administrativa de la firma de un agregado de adjudicación de beca, ya que eso es competencia de la persona interesada y las instancias respectivas en acatamiento de la normativa indicada anteriormente.

Se dictamina

- a. Responder al Comité de Becas las consultas planteadas mediante el oficio PB-453-2021 con fecha 13 de octubre de 2021, como se señala en la siguiente tabla:

Consulta planteada	Propuesta de respuesta
1. Cómo interpretar el criterio legal del Oficio Asesoría Legal 241-2021, cuando existen múltiples variaciones de jornadas durante la vida laboral de un ex becario. Por ejemplo, el compromiso se calcula según la jornada que tenga el ex becario en cualquier momento, desde un 5% hasta un 120% y conforme a esto es que se debe readecuar el compromiso de beca.	Al Consejo Institucional no le corresponde interpretar el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal. Lo que le compete interpretar auténticamente al Consejo Institucional en este tema es lo que establece el Reglamento de Becas del Personal del ITCR. Sobre lo que establece el inciso h del artículo 33 de este Reglamento, se complementa la interpretación auténtica ya emitida.

<p>2. En el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, hubo una gestión de interés institucional avaladas por las instancias correspondientes y aprobadas por el Consejo Institucional para que él ocupara la posición de Director del laboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT CONARE).</p>	<p>No hay en este punto una consulta, solo se brinda una información específica del caso del Dr. Meneses Rojas. Por lo tanto, no corresponde emitir un criterio o una respuesta.</p>
<p>3. Para el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, cuando se le concedió la primera licencia sin goce de salario para ocupar esta posición no se le planteó como requisito firmar un agregado al Contrato de Adjudicación de Beca. Por lo que el funcionario plantea el cuestionamiento del porqué en esta oportunidad se le impone dicho requisito.</p>	<p>Según lo establece el inciso e, del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, "Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca".</p> <p>Por lo tanto, el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en el que se le señala al señor Meneses Rojas que debe firmar un agregado al Contrato de Adjudicación de Becas se ajusta a lo establecido en la normativa.</p>
<p>4. Para ambos ex becarios, el Dr. Esteban Meneses Rojas y Dr. Andrés Sánchez Kooper, es necesario que firmen un agregado al Contrato de Adjudicación de Becas, a pesar de los inconvenientes manifestados por los becarios respecto a firmar un agregado pasados ya muchos años desde la finalización de la beca.</p>	<p>Sí. Según lo que establece el inciso e, del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal y como fue indicado claramente en los respectivos acuerdos del Consejo Institucional en los que se avalaron los permisos sin goce de salario de estos funcionarios.</p>
<p>5. El Comité de Becas solicita la firma de un Agregado al Contrato de Adjudicación de becas cuando por alguna razón debidamente justificada el becario debe prorrogar el tiempo de estudios y/o solicita algún beneficio económico, no así para efectos del compromiso de becas.</p>	<p>No hay en este punto una consulta, solo se brinda información sobre los casos en que el Comité de Becas solicita la firma de un agregado al contrato de adjudicación de becas. Por lo tanto, no corresponde emitir un criterio o una respuesta.</p>

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que complemente la interpretación auténtica del Artículo 33, inciso h, del Reglamento de becas para el personal del ITCR, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2017 y publicada en la Gaceta No. 495 del 14 de diciembre de 2017, se complementa la interpretación auténtica ya emitida con lo siguiente:

...

Para cumplir con el compromiso adquirido con el Instituto, la persona ex becaria deberá cumplir por lo menos con la jornada establecida en el contrato de becas y durante el periodo indicado en él.

Mientras la persona continúe laborando para el Instituto, aunque sea tiempo parcial, continúa cumpliendo con el compromiso adquirido de trabajar con la Institución. Sin embargo, si en algún periodo durante el cumplimiento del compromiso, la jornada de trabajo en el ITCR es inferior a la establecida en el contrato, a solicitud de la persona ex becario, el plazo deberá ajustarse de forma proporcional a la jornada laborada.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido mediante oficio PB-453-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, por parte del Comité de Becas, solicitud de interpretación del artículo 33, inciso h, del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, a partir de una serie de consultas planteadas por personas ex becarias, referentes a licencias sin goce de salario por tiempo parcial y el cumplimiento del compromiso de becas.
2. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento, por cuanto se procede a atender las consultas planteadas por el Comité de Becas en el oficio PB-453-2021.

SE ACUERDA:

- a. Atender las consultas del Comité de Becas, planteadas mediante el oficio PB-453-2021 con fecha 13 de octubre de 2021, como se señala en el siguiente cuadro:

Consulta planteada	Respuesta
<i>1. Cómo interpretar el criterio legal del Oficio Asesoría Legal 241-2021, cuando existen múltiples variaciones de jornadas durante la vida laboral de un ex becario. Por ejemplo, el compromiso se calcula según la jornada que tenga el ex becario en cualquier momento, desde un 5% hasta un 120% y conforme a esto es que se debe readecuar el compromiso de beca.</i>	Al Consejo Institucional no le corresponde interpretar el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal. Lo que le compete interpretar auténticamente al Consejo Institucional en este tema es lo que establece el Reglamento de Becas del Personal del ITCR. Sobre lo que establece el inciso h del artículo 33 de este Reglamento, se complementa la interpretación auténtica ya emitida.
<i>2. En el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, hubo una gestión de interés institucional avaladas por las instancias correspondientes y aprobadas por el Consejo Institucional para que él ocupara la posición de Director del laboratorio [SIC] Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT CONARE).</i>	No hay en este punto una consulta, solo se brinda una información específica del caso del Dr. Meneses Rojas. Por lo tanto, no corresponde emitir un criterio o una respuesta.
<i>3. Para el caso del Dr. Esteban Meneses Rojas, cuando se le concedió la primera licencia sin goce de salario para ocupar esta posición no se le planteó como requisito firmar un agregado al Contrato de</i>	Según lo establece el inciso e, del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, “Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario

<p><i>Adjudicación de Beca. Por lo que el funcionario plantea el cuestionamiento del porqué en esta oportunidad se le impone dicho requisito.</i></p>	<p>otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca".</p> <p>Por lo tanto, el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en el que se le señala al señor Meneses Rojas que debe firmar un agregado al Contrato de Adjudicación de Becas se ajusta a lo establecido en la normativa.</p>
<p><i>4. Para ambos ex becarios, el Dr. Esteban Meneses Rojas y Dr. Andrés Sánchez Kooper, es necesario que firmen un agregado al Contrato de Adjudicación de Becas, a pesar de los inconvenientes manifestados por los becarios respecto a firmar un agregado pasados ya muchos años desde la finalización de la beca.</i></p>	<p>Sí. Según lo que establece el inciso e, del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal y como fue indicado claramente en los respectivos acuerdos del Consejo Institucional en los que se avalaron los permisos sin goce de salario de estos funcionarios.</p>
<p><i>5. El Comité de Becas solicita la firma de un Agregado al Contrato de Adjudicación de becas cuando por alguna razón debidamente justificada el becario debe prorrogar el tiempo de estudios y/o solicita algún beneficio económico, no así para efectos del compromiso de becas.</i></p>	<p>No hay en este punto una consulta, solo se brinda información sobre los casos en que el Comité de Becas solicita la firma de un agregado al contrato de adjudicación de becas. Por lo tanto, no corresponde emitir un criterio o una respuesta.</p>

- b. Complementar la interpretación vigente del artículo 33, inciso h, del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, con el texto que se indica a continuación:

...

Para cumplir con el compromiso adquirido con el Instituto, la persona ex becaria deberá cumplir por lo menos con la jornada establecida en el contrato de becas y durante el periodo indicado en él.

Mientras la persona continúe laborando para el Instituto, aunque sea tiempo parcial, continúa cumpliendo con el compromiso adquirido de trabajar con la Institución. Sin embargo, si en algún periodo durante el cumplimiento del compromiso, la jornada de trabajo en el ITCR es inferior a la establecida en el contrato, el plazo deberá ajustarse de forma proporcional a la jornada laborada.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, ambos plazos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.
NOTA: Al ser las 9:38 a.m. se retira de la sesión el señor Luis Alexander Calvo Valverde, con permiso de la Presidencia.

ARTÍCULO 11. Atención del incidente de nulidad absoluta interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio DAIR-035-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Atención del incidente de nulidad absoluta interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio DAIR-035-2024), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos*

-
- los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:
- “Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*
3. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:
- “...
Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.
Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.
...”*
4. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:
- “...
Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.
...”*
5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:
- “Artículo 72**
*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
...”*
- “Artículo 76**
*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.
Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en el Artículo 71, inciso p, Funciones generales del Directorio, señala:

“... ”

p. Apelar de oficio cualquier acuerdo del Consejo Institucional cuando considere que dicho acuerdo es contrario a lo dispuesto por Estatuto Orgánico, a las políticas generales aprobadas por la AIR, a los intereses del Instituto o no responde adecuadamente a las necesidades del país.

“... ”

6. La doctora Martha Calderón Ferrey, entonces presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

“... ”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“... ”

- a. Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3) ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*
- b. Instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.*
- c. Instar a la Rectoría a que realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que “TEC Emprende Lab” se consolide como una unidad*

- o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- d. Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes.*
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”*
8. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, fue comunicado mediante oficio SCI-124-2024, fechado 14 de febrero de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional No. 1175-2024, fechada 15 de febrero del 2024, y publicada por medios digitales el 20 de febrero del 2024.
9. Mediante oficio DAIR-035-2024 del 26 de febrero de 2024, suscrito por la ingeniera Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se presenta incidente de nulidad absoluta en el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, indicando el razonamiento siguiente:

“...
“

RESULTANDO QUE:

- I. *El Estatuto Orgánico del ITCR en el Artículo 11 sobre las funciones de la Asamblea Institucional Representativa indica:
Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:*
- f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*
- II. *El artículo 92 del Estatuto Orgánico indica:
Artículo 92
Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.
Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.*
- Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)*
- III. *En la interpretación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión ordinaria AIR-100-2022, con fecha 27 de abril del 2022, publicado en la Gaceta Número 909-2022, de fecha 3 de mayo del 2022, sobre los acuerdos tomados por el Congreso Institucional se establece lo siguiente:*
- 4.- Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:*

-
- a. Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).
 - b. Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en el plazo indicado en el Estatuto orgánico, a partir de la comunicación, el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.
 - c. Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva. (la negrita es suplida)
 - d. Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte de la comisión organizadora del Congreso Institucional, proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en los siguientes tres meses a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.
 - e. La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos...

IV. En el artículo 28 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (RAIR), se establece lo siguiente:

Artículo 28 Solicitud de modificación o derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional

Las iniciativas de modificación o derogatoria de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional dirigidas a la Asamblea pueden ser solicitadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10% de miembros de la Asamblea.

La solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe ser un texto completo que sustituya integralmente al acuerdo tomado por el Congreso, al cual se le dará tratamiento de propuesta base.

La propuesta base mediante la cual se solicite la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea. (la negrita es suplida)

La cantidad de sesiones requerida para tramitar una solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional, así como la cantidad de votos requerida para aprobar dicha solicitud, se definirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en este reglamento, de conformidad con la naturaleza del asunto que se solicite reformar o suprimir.

La modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional que involucre reformas o interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.

Si la Asamblea rechaza una solicitud de modificación o derogatoria sobre un acuerdo del Congreso Institucional, sólo podrán ponerse en conocimiento de la Asamblea nuevas solicitudes sobre el mismo tema como mínimo un año después de haber sido rechazada la solicitud anterior. (la negrita es nuestra)

V. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en el Artículo 71, inciso p) "Funciones generales del Directorio", señala:

p. Apelar de oficio cualquier acuerdo del Consejo Institucional cuando considere que dicho acuerdo es contrario a lo dispuesto por Estatuto Orgánico, a las políticas generales aprobadas por la AIR, a los intereses del Instituto o no responde adecuadamente a las necesidades del país.

CONSIDERANDO QUE:

A. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa recibió con fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", la modificación del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del "Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica."

B. El Consejo Institucional en el punto a) del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, indica lo siguiente:

SE ACUERDA:

a. Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", referidos a:

i. Creación del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 3)

- ii. *Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4)*
- iii. *Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5)*
- iv. *Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9)*
- v. *Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*

...

- C. *Aun cuando el Artículo 92 indica que los acuerdos del Congreso Institucional deberán entrar en vigor tres meses después de su aprobación, los reglamentos de las propuestas 16 y 48 no alcanzaron esa condición, dado que no llegaron a ser aprobados por el Consejo Institucional.*
- D. *El acuerdo tomado por el Consejo Institucional es nulo por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, según el Estatuto Orgánico del ITCR.*
- E. *La derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional debe seguir la ruta establecida por el artículo 92 del Estatuto Orgánico y su interpretación; así como lo indicado en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la AIR.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo Institucional:

- a) *Proceder con la nulidad absoluta del acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV. Congreso Institucional.*
- b) *Gestionar ante la Asamblea Institucional Representativa, la propuesta de derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera justificada la derogatoria del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR.*

...” (La negrita corresponde al original)

- 10. El incidente de nulidad interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en la sección de “Informe de Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3354, efectuada el miércoles 6 de marzo de 2024, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
- 11. En la Sesión Ordinaria N°3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“ ...

- a. Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, en el cual se resolvió derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a:
 - i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3)
 - ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4)
 - iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5)
 - iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9)
 - v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).

...”

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 843 del 19 de marzo de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. Se recibe por traslado del Consejo Institucional, el oficio DAIR-035-2024, mediante el cual el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), presenta un incidente de nulidad absoluta contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, donde fueron derogados los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referidos a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.

Considerando que:

1. Una vez revisados los argumentos que expone el Directorio de la AIR en el oficio DAIR-035-2024, se comprende que el principal elemento de disconformidad y sobre el que se funda el incidente de nulidad es que el acuerdo tomado por el Consejo Institucional es nulo por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 842 del 12 de marzo de 2024, dictaminó:

“ ...

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

- b. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare sin lugar el incidente de nulidad presentado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante oficio DAIR-035-2024, por carecer de interés referirse al mismo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El incidente de nulidad interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-035-2024, fue examinado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien ha recomendado a este órgano que lo declare sin lugar, en vista de que en la Sesión Ordinaria No. 3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024, el Consejo Institucional declaró nulo el acuerdo sobre el que se sustenta la nulidad, sea el de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Bajo este análisis, carece de interés el acto, así como continuar atendiendo el incidente de nulidad presentado en el oficio DAIR-035-2024.

SE ACUERDA:

- a. Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante oficio DAIR-035-2024, por carecer de interés referirse al mismo, dado que en la Sesión Ordinaria No. 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, se anuló el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, sobre el cual se funda el incidente de nulidad.
- b. Indicar que, contra este acuerdo se podrán interponer las gestiones de aclaración o adición, las que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

ARTÍCULO 12. Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre aumento en la cantidad de integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficios SCI-127-2024 y CCP-C-019-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre aumento en la cantidad de integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficios SCI-127-2024 y CCP-C-019-2024), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

-
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. *De considerarla procedente:*
- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. Los artículos del 87 al 92 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, señalan lo siguiente sobre la Comisión de Evaluación Profesional:
- “Artículo 87 Función de la Comisión**
*La Comisión tiene independencia en el desempeño de sus funciones y es la encargada de la aplicación de este Reglamento.
Le corresponde decidir sobre la ubicación en el régimen y el paso de categoría del personal profesional del Instituto, normado por este Reglamento.
Recibe apoyo técnico de otros/as funcionarios/as y dependencias del Instituto, cuando así lo requiera.”*
- “Artículo 88 Integración de la Comisión**
*La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.
No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.
En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior.”*
- “Artículo 89 La Presidencia de la Comisión**
La Comisión debe designar, de entre sus miembros/as, a un/a presidente/a, quien desempeña su puesto por el plazo de un año, y puede ser reelecto/a.”
- “Artículo 92 El quórum y acuerdos de la Comisión**

El quórum de las sesiones de la Comisión lo forma más de la mitad de sus miembros/as. Los acuerdos se toman por el voto afirmativo de la mayoría de los/as miembros/as presentes. Cuando las decisiones se refieran a algún/a miembro/a de la Comisión, éste/a no podrá participar en el análisis y resolución de su caso.”

5. En el Código Procesal Civil, el artículo 12 regula las causales de impedimento. En lo conducente, se extrae la siguiente:

“... ”

9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.

“... ”

6. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero de 2024, acordó:

“... ”

SE ACUERDA:

- a. *Reformar el artículo 88 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para que su texto sea el siguiente:*

Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y dos suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.

“... ”

7. Mediante oficio SCI-127-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaria del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se realiza el traslado para análisis y dictamen en el seno de esta Comisión, de la propuesta denominada “Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la cantidad de suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional”, presentada por la Presidencia del Consejo Institucional, en el marco de la Sesión Ordinaria No. 3351, efectuada el 14 de febrero de 2024.

8. Mediante oficio CCP-C-019-2024 del 14 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se conoce sobre la manifestación de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, sobre el reciente acuerdo del Consejo Institucional que modifica el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional (Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024), del cual se extrae, en lo que interesa, lo siguiente:

“...manifestarnos sobre el reciente acuerdo del Consejo Institucional que modifica el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional (Sesión

Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024), en los siguientes términos:

1.- La posibilidad de que la Comisión de Carrera Profesional, al igual que otras comisiones institucionales, como el Comité de Becas, sean integradas por personas de una misma dependencia es un hecho que eventualmente puede atentar contra la actividad de esas Comisiones, toda vez que el artículo 12 del Código Procesal Civil, que por remisión de la Ley General de la Administración Pública, es de aplicación en materia de impedimentos para resolver los casos que son sometidos a su competencia, impide conocer los casos de personas compañeras de oficina en el último año. Por tanto, comprendemos la importancia de que el Consejo Institucional busque alternativas que impidan que, por aplicación del artículo 12 del Código Procesal Civil, los órganos internos que están bajo su jerarquía no puedan adoptar acuerdos válidamente.

En ese sentido, valoramos el esfuerzo hecho por el Consejo Institucional al modificar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional tendiente a impedir que en la Comisión de Evaluación Profesional sean nombrados dos personas de la misma dependencia o subdependencia. Sin embargo, en criterio de quienes actualmente integramos la Comisión el texto aprobado no resuelve la situación planteada, por las siguientes razones:

- a. La modificación no es clara en sus alcances. Nos parece que no queda claro si la limitante consiste en que dos personas de una misma dependencia no pueden integrar la Comisión en condición de titulares, o si también impide el nombramiento de dos personas suplentes o de una titular y una suplente, si provienen de la misma dependencia.
- b. Si bien el artículo 12 del Código Procesal Civil refiere como impedimento para resolver casos de personas que han pertenecido a la misma dependencia en el último año, es claro que la búsqueda de evitar el conflicto de intereses no se agota en esa posibilidad, ya que en el Instituto las personas funcionarias que desarrollan una serie de actividades, en particular proyectos de investigación o extensión, de manera conjunta con personas de diferentes dependencias, lo que impone también un impedimento de conocer y resolver sobre casos en comisiones como el Comité de Becas o la Comisión de Carrera Profesional. Existen además otros escenarios, como aquel en que una persona después de haber ejercido un cargo temporal, la rectoría o una vicerrectoría, se reintegra a la dependencia a la que pertenece, quedando por el espacio de un año imposibilitado de conocer y resolver casos de las personas con quienes laboró mientras ejercía el cargo además de aquellas que laboran en la dependencia a la que pertenece. Por tanto, la reforma recientemente introducida al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional, si bien atiende un aspecto relevante para evitar el conflicto de intereses, no resuelve de manera integral la situación.
- c. Nos parece también que existen razones de oportunidad que es importante exponerles. La modificación no consideró que apenas 22 días antes, inició el nombramiento de dos miembros de la Comisión de Carrera Profesional que pertenecen a la Escuela de Matemática, con vencimiento de sus nombramientos en el 2025 y el 2026. Con la reforma del artículo 88 se afecta el fortalecimiento de la Comisión de Evaluación Profesional, pues impide que sus integrantes se robustezcan en la experiencia desarrollada y condenan a la Comisión a renovar a sus integrantes, perdiendo la experiencia desarrollada en el ejercicio de las labores, amén de la desmotivación que una norma limitativa como esta, provoca entre los miembros de la comisión, pues tras la aprobación de

esa modificación, saben que no serán reelectos al vencimiento de su nombramiento. Concretamente, un miembro de la Comisión vence en mayo de 2025 y como pertenece a la misma escuela de otra persona con nombramiento hasta 2026, sabe que sus días en la comisión están contados. Asimismo, la persona con nombramiento hasta 2026 también sabe que no será nombrada nuevamente, pues una persona suplente también pertenece a la misma escuela. Si bien nadie puede asumir que será reelecto en alguna de las comisiones que nombra el Consejo Institucional, y así debemos entenderlo en todas las personas que integramos comisiones por designación del Consejo Institucional, recaen razones de oportunidad que deberían valorarse. El ejercicio de un puesto en la Comisión de Carrera Profesional requiere de un conocimiento profundo de la reglamentación, por demás compleja, que requiere de las personas que se integran a la Comisión un arduo proceso de aprendizaje y de preparación. Esto es conocido del propio Consejo Institucional porque ha sido expuesto en diversas ocasiones y porque el Consejo conoce de las múltiples gestiones que se realizan para el perfeccionamiento de la normativa, precisamente por la complejidad que caracteriza al Reglamento de Carrera Profesional y sus Normas de aplicación, amén del procedimiento que ha establecido la Rectoría para el trámite de los casos. Por ello consideramos que no es conveniente que la experiencia que están generando las personas integrantes que recientemente se han incorporado a la Comisión no pueda ser aprovechada mediante un nombramiento sucesivo al vencer el actual, dado que la reforma del artículo 88 lo impide.

- d. El análisis conjunto de las dos situaciones indicadas, a saber, que la reforma del artículo 88 no resuelve de manera integral los problemas de impedimento que puedan afrontar las personas integrantes de la Comisión de Carrera Profesional para conocer casos y el hecho de que su aplicación a las personas que actualmente integran la Comisión desaprovecha la experiencia acumulada, aconseja una revisión de la reforma.
 - e. Un elemento que abona sobre la valoración de la experiencia generada por integrar la Comisión de Carrera Profesional se encuentra en el hecho de que el Consejo Institucional nombró en el artículo 9, de la Sesión Ordinaria 3349, Artículo 9, del 07 de febrero del 2024, a una persona que pertenece a la misma Escuela (Matemática) como integrante suplente, a pesar de que, entre los titulares ya había dos personas pertenecientes a esa escuela. Aunque al momento de ese nombramiento no existía la limitante que en la misma sesión introdujo la reforma del artículo 88, es presumible que las personas integrantes del Consejo Institucional conocían que someterían a votación la reforma, pues era punto de la agenda y aun así valoraron que la experiencia de la candidata nombrada es relevante para el desarrollo de la Comisión con independencia de la Escuela de origen.
- 2- La Comisión de Evaluación Profesional solicita se revise el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, del 07 de febrero del 2024, a la luz del interés público, por razones como las que hemos expuesto en este documento y se busquen nuevas alternativas que permitan contar con quorum para resolver todos los casos sometidos a análisis y evaluación. En ese sentido proponemos que se valore como una alternativa viable, pertinente y efectiva, modificar nuevamente el artículo 88 para permitir el nombramiento de cuatro personas suplentes en la comisión, sin limitaciones de la dependencia a la que puedan pertenecer las personas titulares o suplentes, lo que dotaría a la Comisión de la flexibilidad necesaria para

ejecutar adecuadamente sus funciones, sin menoscabar el eventual aprovechamiento de la experiencia generada por sus integrantes. No omitimos recomendar que se analice el caso del Comité de Becas que actualmente enfrenta el mismo obstáculo, pues dos de sus integrantes pertenecen a la misma dependencia (Escuela de Matemática).”

9. Con fecha 19 de febrero de 2024, la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, remite el oficio CCP-C-025-2024, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el que presenta la propuesta titulada “Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional”, de la cual se extrae textualmente lo siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO QUE:

1. *Lleva razón la Comisión de Evaluación Profesional al advertir que la reforma introducida al artículo 88 en la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, no atiende de manera integral el surgimiento de impedimentos para que las personas integrantes de esa comisión eviten el conflicto de intereses.*
2. *En el marco de lo dispuesto por la Política General 5 resulta oportuno, conveniente y razonable permitir que las personas que han generado experiencia en la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional puedan, si así lo decide el Consejo Institucional al realizar los nombramientos, continuar integrando la Comisión de Carrera Profesional.*
3. *El incremento del número de personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional de dos a cuatro, permite una mayor flexibilidad en la integración del cuórum necesario para la adopción de acuerdos válidos en aquellos casos en que las personas titulares tengan impedimento para resolver.*

SE PROPONE:

- a. *Reformar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional de la siguiente manera:*

“Artículo 88 Integración de la Comisión

*La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y **cuatro** suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Gestión de Talento Humano con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.*

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrado el/la miembro/a anterior.”

“ ...”

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 842 efectuada el 12 de marzo de 2024, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Se recibe mediante oficio SCI-127-2024, la propuesta denominada “Reforma del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, sobre la cantidad de suplentes de la Comisión de Evaluación Profesional”, según lo dispuesto por el Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3351, efectuada el 14 de febrero de 2024, la cual consiste en:*

“ ...

- a. *Reformar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que su texto sea el siguiente:*

“Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y **cuatro** suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.

...”

2. Mediante oficio CCP-C-19-2024, la Comisión de Evaluación Profesional detalla una serie de observaciones referidas a la modificación del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°3349, Artículo 11, del 07 de febrero de 2024.
3. Mediante oficio CCP-C-025-2024 se recibió por parte de la Comisión de Evaluación Profesional una propuesta para modificar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
4. Se recibe en audiencia a la doctora Martha Calderón Ferrey, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, el ingeniero Marvin Castillo Ugalde y el máster Alexander Borbón Alpízar, integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, a fin de abordar la propuesta contenida en el oficio CCP-C-025-2024 y las observaciones planteadas en el CCP-C-019-2024, referidas al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Considerando que:

1. Se tiene claridad de que la propuesta al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, presentada por la presidencia del Consejo Institucional, tiene como objetivo evitar que existan problemas de cuórum y que la Comisión de Evaluación Profesional pueda sesionar para analizar un caso incluso cuando varias personas integrantes, titulares y suplentes, deban inhibirse de participar por laborar en la misma dependencia o subdependencia que la persona solicitante. Para ello se propone modificar ese artículo de modo que se incremente la cantidad integrantes suplentes de la comisión.
2. Sobre la misma línea la Comisión de Evaluación Profesional, presenta una propuesta de reforma al artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para la cual argumenta que la reforma introducida al artículo 88 en la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 11, no atiende de manera integral el surgimiento de impedimentos para que las personas integrantes de esa comisión eviten el conflicto de intereses. Además consideran conveniente y razonable permitir que las personas que han generado experiencia en la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional, puedan continuar integrando la Comisión de Carrera Profesional y que el incremento del número de personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional de dos a cuatro, permite una mayor flexibilidad en la integración del cuórum necesario para la adopción de acuerdos válidos en aquellos casos en que las personas titulares tengan impedimento para resolver.

Se dictamina:

1. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas como señala la columna titulada "Redacción propuesta" de la siguiente tabla:*

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p><i>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y dos suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales</i></p> <p><i>3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</i></p> <p><i>No puede nombrarse a dos personas integrantes propietarias ni dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</i></p> <p><i>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.</i></p>	<p>Artículo 88 Integración de la Comisión</p> <p><i>La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales</i></p> <p><i>3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.</i></p> <p><i>No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.</i></p> <p><i>En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.</i></p>

2. *Resolver que las reformas vistas anteriormente no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca la continuidad del accionar de la Comisión llamada reglamentariamente a resolver las solicitudes de reconocimiento de méritos."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Evaluación Profesional está conformada por cuatro personas propietarias y dos suplentes, y para contar con el cuórum suficiente para sesionar se requiere de al menos tres de ellas.
2. El artículo 92 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas señala que una persona integrante de la Comisión de Evaluación Profesional no puede participar en el análisis y discusión de los casos referidos a sus propias solicitudes de reconocimiento de atestados. Además, tampoco participa una persona integrante de la comisión en la discusión de casos de otra persona funcionaria de la misma dependencia o subdependencia.
3. Cuando en la Comisión de Evaluación Profesional haya dos integrantes titulares de una misma dependencia o subdependencia, para el análisis de casos de personas

de esa misma instancia, se requiere necesariamente la participación de una persona suplente de otra instancia.

4. Para reducir la probabilidad de que haya problemas de cuórum y que la Comisión de Evaluación Profesional pueda analizar un caso -debido a que tanto personas integrantes titulares como suplentes deban inhibirse por laborar en la misma dependencia o subdependencia- resulta conveniente **incrementar la cantidad** de integrantes **suplentes** de la comisión, por lo que se requiere modificar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas como recomienda la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
5. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para procurar la adecuada aplicación de esta normativa.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que su texto sea el siguiente:

Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3357.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios

- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la siguiente solicitud por escrito:

Síntesis del tema:

En el Campus Tecnológico Local San Carlos, algunos compañeros entre ellos Don Francisco Céspedes [SIC], indican que los eventos climáticos que últimamente se han estado enfrentando están provocando que algunos espacios presenten altas temperaturas. Esta situación se ha debido ir previendo desde hace meses atrás y plantear soluciones.

El Campus San Carlos no puede seguir operando de la misma forma que lo ha estado haciendo en los últimos años, entre otras cosas por el aumento elevado de las temperaturas, el crecimiento de la población estudiantil y de personas funcionarias activas.

Por ejemplo, una recomendación es considerar que los tiempos de almuerzo y cena deben ampliarse, de modo que el comedor no se recargue de personas usuarias entre las 11:30 y las 12:30 pm. Además, la impartición de las clases debería iniciar a las 2:30 pm y extenderse hasta las 9:00 pm, para aprovechar las horas más frescas del día, que inician a las 5 pm más o menos.

Conclusión:

Se solicita a la Administración realizar un diagnóstico y aplicar acciones que permitan que las condiciones climáticas, condiciones de infraestructura, crecimiento del personal y estudiantes, sean consideradas para realizar cambios en las dinámicas académicas, laborales y estudiantiles, priorizando el Campus Tecnológico Local San Carlos y continuar con los otros recintos.”

- El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la siguiente solicitud por escrito:

“Síntesis del tema:

En la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adjunto al oficio CETI-005-2023.

Este Plan contiene un cronograma, e indica que el “seguimiento estará a cargo del equipo del programa y la responsabilidad última de dicha implementación le corresponde al Comité Estratégico de TI (CETI) del TEC, quien se asegurará que se cumpla con cada una de las etapas de este plan así como con la implementación de las distintas fases de la hoja de ruta que se obtenga como resultado.”

Adicionalmente se indican las instancias a las que se les notificará sobre los avances, en este aspecto se señala que se notificará al Consejo Institucional de “Proyectos del programa priorizados estratégicamente” e “Informe de avance semestral de cada fase según la hoja de ruta.”

Conclusión:

Debido al nivel de madurez de gobierno y gestión de las TIC en la Institución, es necesario se realicen los seguimientos e informes que correspondan, con el fin de velar por la adecuada implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que se solicita se informe sobre el estado y fecha prevista para remitir al Consejo Institucional los informes de “Proyectos del programa priorizados estratégicamente” e “Informe de avance semestral de cada fase según la hoja de ruta.”

- El señor Nelson Ortega Jiménez se une al agradecimiento a toda la comunidad del Centro Académico de Limón por el arduo trabajo realizado durante estos diez años.
- La señora María Estrada Sánchez amplía que en adición a lo indicado en el Informe de Rectoría:
 - En la Clínica de Atención Integral en Salud (CAIS) se están revisando los elementos que se deben fortalecer sobre las medidas sanitarias y las posibles medidas por la afectación del Volcán Poás, que pueden provocar cuadros de alergia y de asma.
 - En el corte previo a Semana Santa se tenía un total de veintitrés mil setecientos setenta y cuatro inscripciones para la Prueba de Aptitud Académica y al momento se han realizado tres mil seiscientos cuarenta y cinco exoneraciones para que personas inscritas con bajo índice de desarrollo humano puedan realizar la prueba y contar con un cupo en el ITCR. Agrega que para esta semana se amplió el plazo para las inscripciones.

-
- La feria vocacional se realizará la próxima semana, pero ayer el Ministerio de Educación Pública indicó que nuevamente van a mover la fecha del examen de diagnóstico, por lo que hoy se realizará una reunión de emergencia para valorar que se puede hacer con la feria vocacional que ya se había reprogramado para el 10 y 11 de abril de 2024.

Sin más temas que atender y siendo las diez horas con once minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL